

Ref.: Establece Normas de inscripción de emisores y valores de oferta pública en el Registro de Valores, su difusión, colocación, y obligaciones de información consiguientes. Deroga normas de carácter general que indica.

Santiago, 10 de noviembre de 1989

Norma de Carácter General N° 30

Esta Superintendencia, en virtud de lo dispuesto en los artículos 3º, 5º, 8º, 9º, 10, 17 y 65 de la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores, y en uso de sus facultades legales ha estimado conveniente dictar la presente norma de carácter general; con el fin de simplificar, ordenar y estandarizar la información que los emisores deben presentar a este servicio y al público en general.

Contenido

Esta norma de carácter general, se encuentra dividida en secciones y anexos, las que son autosuficientes en cada una de las materias que reglamentan con el fin de que los usuarios encuentren en ellas todos los aspectos que se deberán cumplir en cada caso particular. A continuación se señalan las materias reglamentadas:

Sección I

Inscripción de emisores de valores de oferta pública en el Registro de Valores.

- 1.- Introducción.
- 2.- Procedimiento y presentación.
- 3.- Contenido de la solicitud.

Sección II

Información continua requerida a las entidades inscritas en el Registro de Valores.

- 1.- Introducción.
- 2.- Normas especiales de publicidad.

000075

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

Sección III

Inscripción de emisiones de acciones de pago, sus normas de difusión e información continua.

- 1.- Introducción.
- 2.- Procedimiento para solicitar la inscripción.
- 3.- Antecedentes para inscripción de emisiones de acciones de pago.
- 4.- Inscripción de emisiones de acciones de pago destinadas a suscripción por los accionistas o a pagarse mediante capitalización de créditos.
- 5.- Reglas especiales para la inscripción de emisiones de acciones de pago en caso de existir deudas exigibles pendientes de plazo vencido.
- 6.- Inscripción de las emisiones de acciones de pago acordadas por aquellas entidades sujetas a la circular N° 198 de 1982 y de sus modificaciones (Circular N° 498 de 1985).
- 7.- Reglas especiales para la inscripción de emisiones de acciones provenientes de la fusión.
- 8.- Normas para la difusión y publicidad de las emisiones de acciones de pago.
- 9.- Obligación de información continua.

Sección IV

Normas aplicables a emisiones de bonos, a su inscripción en el Registro de Valores, a la difusión y publicidad de dichas emisiones y a su información continua.

- 1.- Introducción.
- 2.- Procedimiento para solicitar la inscripción.
- 3.- Antecedentes para inscripción de emisión de bonos.
- 4.- Normas para la difusión y publicidad de las emisiones de bonos.
- 5.- Obligaciones de información continua y de remisión de antecedentes.
- 6.- Registro de tenedores de bonos.

Sección V

Inscripción de emisiones de efectos de comercio, sus normas de difusión e información continua.

- 1.- Introducción.
- 2.- Procedimiento para solicitar la inscripción.
- 3.- Antecedentes para inscripción de emisiones de efectos de comercio.
- 4.- Normas para la difusión y publicidad de las emisiones de efectos de comercio.
- 5.- Obligación de información continua.

Sección VI

Disposiciones varias.

000076

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

Anexo N° 1

Formulario N° 1 e Instrucciones para la elaboración del formulario N° 1: antecedentes generales para la inscripción en el Registro de Valores de Sociedades con objeto deportivo, de beneficencia o educacional.

Anexo N° 2

Formulario N° 2 e Instrucciones para la elaboración del formulario N° 2: formato de prospecto para la emisión de acciones de pago.

Anexo N° 3

Formato de aviso artículo N° 104 del Reglamento de Sociedades Anónimas y de comunicación a los accionistas sobre opción preferente de suscripción de acciones de pago. Incluye instrucciones para elaboración de formato.

Anexo N° 4

Formato de aviso artículo N° 29 del Reglamento de Sociedades Anónimas sobre opción preferente de suscripción de acciones. Incluye instrucciones para elaboración de formato.

Anexo N° 5

Formulario N° 3 e Instrucciones para la elaboración del formulario N° 3: formato de prospecto para la emisión de bonos.

Anexo N° 6

Formato de aviso artículo N° 104 del Reglamento de Sociedades Anónimas y de comunicación a los accionistas sobre la opción preferente de suscripción de bonos convertibles. Incluye instrucciones para elaboración de formato.

Anexo N° 7

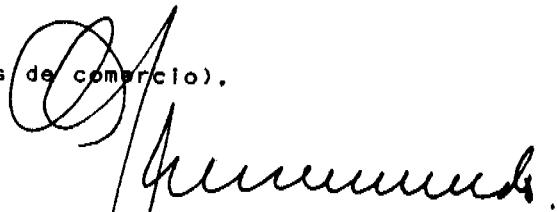
Formato de aviso artículo N° 29 del Reglamento de Sociedades Anónimas sobre opción preferente de suscripción de bonos convertibles. Incluye instrucciones para elaboración de formato.

Anexo N° 8

Formulario N° 4 e Instrucciones para la elaboración del formulario N° 4: formato de prospecto para la emisión de efectos de comercio.

Anexo N° 9:

Carta-declaración (Inversionista efectos de comercio),



FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE

SUPERINTENDENTE 000077

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

SECCION I : INSCRIPCION DE EMISORES DE VALORES DE
OFERTA PUBLICA EN EL REGISTRO DE VALORES

1. INTRODUCCION

La presente sección establece la información jurídica, económica y financiera que deberá proporcionar toda entidad para inscribirse en el Registro de Valores, e inscribir sus acciones, en caso que corresponda, y el procedimiento para dichas inscripciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley N° 18.045, la que es de exclusiva responsabilidad del emisor.

La inscripción de acciones será necesaria en el caso de las sociedades anónimas o en comandita que, en virtud de lo establecido en los artículos 2º de la Ley N° 18.046 y 5º letra c) de la Ley N° 18.045, deban inscribirse en el Registro de Valores.

En otros casos la inscripción de las acciones será opcional, debiendo señalarse expresamente en la carta que acompaña a la solicitud si la sociedad inscribirá las acciones.

2. PROCEDIMIENTO Y PRESENTACION

2.1. Procedimiento

Deberá presentarse una solicitud de inscripción a esta Superintendencia, que tendrá el siguiente contenido :

- A) Antecedentes Generales, Económicos y Financieros
- B) Hechos Relevantes o Esenciales
- C) Otros Antecedentes

Dicha solicitud deberá ser acompañada de una carta firmada por el gerente general o por la persona que haga sus veces, y contener a lo menos, toda la información requerida en la presente sección, debiendo señalar explícitamente la causal de inscripción.

2.2. Presentación

La presentación de la información deberá sujetarse al orden que se establece en esta sección y deberá numerarse correlativamente cada una de las hojas de la solicitud. Esta deberá realizarse en papel blanco de buena calidad, de un tamaño aproximado de 21,5 x 30,5 cm., su presentación se hará en duplicado y deberá ser mecanografiada, mimeografiada, impresa o preparada de acuerdo a algún método que permita reproducciones legibles y durables para su archivo.

000078

2.3. **Correcciones**

Si se requiere corregir partes de una solicitud, bastará que se presenten las páginas corregidas adjuntándose una nota firmada por el gerente general o por quien haga sus veces, que indique los cambios efectuados, incluyendo una declaración de responsabilidad en que se haga expresa referencia a la corrección, firmada por las personas que corresponda. Las páginas corregidas deberán indicar en el margen superior derecho "Corrección pág. N° ____".

En el caso de una solicitud incompleta o presentada en forma tal que requiera gran número de correcciones, esta Superintendencia podrá requerir a la sociedad o emisor que presente una nueva solicitud.

2.4. **Inscripción**

Una vez que el emisor haya proporcionado los antecedentes requeridos y solucionadas las observaciones que la Superintendencia haya formulado, ésta procederá a la inscripción en el Registro de Valores, emitiendo un certificado de Inscripción, el que se entregará una vez completado el referido proceso.

3. **CONTENIDO DE LA SOLICITUD**

3.1. **CASO GENERAL**

La solicitud de inscripción deberá contener al menos, la información que se detalla a continuación, actualizada a la fecha de presentación.

A. **ANTECEDENTES GENERALES, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS**

Deberá proporcionarse la siguiente información:

- A.1) Antecedentes Generales, Económicos y Financieros de la entidad a inscribir
 - A.2) Antecedentes Generales, Económicos y Financieros de filiales y coligadas
- A.1) Antecedentes Generales, Económicos y Financieros de la entidad a inscribir

A.1.1) **Antecedentes generales**

La información general respecto a la entidad se proporcionará a través de las primeras páginas de la "Ficha Estadística Codificada Uniforme (FECU)", siguiendo las instrucciones impartidas por la Circular N° 239, de 29 septiembre de 1982 y sus posteriores modificaciones.

000079

A.1.2) Antecedentes económicos y financieros

Se deberán presentar los estados financieros de la entidad que se inscribe, individuales y consolidados cuando corresponda, para el último ejercicio anual, en forma comparativa con respecto al año anterior. La presentación de éstos deberá efectuarse en la Ficha Estadística Codificada Uniforme (FECU) establecida por la Superintendencia.

Deberá incluir:

- Balance.
- Estado de resultados.
- Estado de cambios en la posición financiera.
- Notas explicativas a los estados financieros.
- Dictamen de los auditores externos cuando corresponda.
- Cualquier otro estado financiero establecido mediante normativa de la Superintendencia.

Los estados financieros deberán estar auditados por auditores externos, inscritos en el Registro que lleva esta Superintendencia.

Tratándose de empresas estatales creadas por ley, con personalidad jurídica y patrimonio propio distinto del Fisco, deberán acompañar los estados financieros correspondientes, auditados por auditores externos inscritos en el Registro que lleva esta Superintendencia o por la Contraloría General de la República.

Cuando los estados financieros auditados de la entidad que se inscribe sea de una antigüedad superior a 90 días a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción, deberá presentarse además, estados financieros individuales y consolidados según corresponda, a una fecha más reciente, aún cuando no sean auditados, debiendo señalarse tal situación explícitamente.

Cuando la entidad que se inscribe no hubiere confeccionado los estados financieros exigidos en razón de su reciente formación, se deberá acompañar estados financieros individuales y consolidados según corresponda, de una antigüedad no superior a 90 días a la fecha de la solicitud de inscripción, los que deberán estar auditados por auditores externos inscritos en esta Superintendencia.

A.2) Antecedentes Generales, Económicos y Financieros de filiales y coligadas

También se deberán presentar, en la Ficha Estadística Codificada Uniforme (FECU) establecida por la Superintendencia, los estados financieros individuales correspondientes al último ejercicio anual, en forma comparativa con el año anterior, de:

- Todas las filiales, y
- Todas las coligadas que se encuentren en cualquiera de las dos siguientes situaciones:

000080

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

- (1) - representen el 5 % o más del activo individual de la sociedad a inscribir , y siempre que en conjunto con las demás coligadas representen no menos del 30 % del activo individual de dicha sociedad; o
- (2) representen el 10 % o más del activo individual de la sociedad a inscribir.

Cuando las filiales, y coligadas señaladas anteriormente, tengan a su vez filiales, los estados financieros individuales deberán sustituirse por los correspondientes estados consolidados.

Deberá incluirse:

- Balance.
- Estado de resultados.
- Notas explicativas a los estados financieros.
- Dictamen de los auditores externos, si correspondiere.

La obligación señalada en los párrafos precedentes no incluye a las filiales y coligadas que se encuentren inscritas en el Registro de Valores de esta Superintendencia. En todo caso de existir tal circunstancia, deberán individualizarse dichas entidades.

Los estados financieros deberán presentarse auditados sólo en el caso que las entidades antes referidas estén obligadas por disposiciones legales o reglamentarias a mantener auditores externos, o en la medida en que se disponga de estados auditados.

En caso de no disponerse de los estados financieros correspondientes a una entidad coligada de las señaladas en este punto, deberá hacerse expresa mención a tal circunstancia, indicando las razones pertinentes.

Si las entidades filiales o coligadas indicadas en este punto, no hubieren confeccionado estados financieros individuales, en razón de su reciente formación, deberán presentarse estados financieros individuales de ellas, de una antigüedad no superior a 90 días a la fecha de la solicitud de inscripción, aplicándose a esta situación, en todo caso, lo dispuesto en los dos párrafos precedentes.

Normas para los estados financieros

Los estados financieros que se incluyan deberán ser preparados de acuerdo a los principios y normas contables de aceptación general, y a las normas dictadas por esta Superintendencia para las entidades inscritas en el Registro de Valores que lleva dicha entidad. En caso de producirse contradicciones entre las normas contables indicadas, prevalecerán las que haya dictado esta Superintendencia. No obstante lo anterior, los estados financieros de las entidades inscritas voluntariamente en el Registro de Valores podrán ser preparados sólo en base a principios y normas de contabilidad generalmente aceptados mientras no efectúen emisión de valores de oferta pública.

000081

Análisis razonado de los estados financieros

Deberá incluirse un análisis claro y preciso por parte del gerente general o del que haga sus veces, de la situación financiera de la entidad, tanto individual como consolidada cuando corresponda. Este análisis deberá contener al menos lo siguiente:

a. Análisis comparativo y explicación de las principales tendencias observadas en los estados financieros en relación a lo siguiente:

- Liquidez corriente, definida como la razón de activo circulante a pasivo circulante.
- Razón ácida, definida como la razón de fondos disponibles a pasivos circulantes.
- Razón de endeudamiento, definida como la razón de total pasivo exigible a patrimonio.
- Proporción de la deuda a corto y largo plazo en relación a la deuda total.
- Total de activos con indicación de las inversiones y enajenaciones de importancia realizadas.
- Volumen de ventas, en unidades físicas y monetarias.
- Costos e incidencia de su proporción fija y variable.
- Resultado operacional.
- Gastos financieros.
- Utilidad después de impuestos.
- Utilidad por acción cuando corresponda.
- Resultado no operacional.

Podrán incluirse otros índices distintos de los anteriores, con el objeto de reflejar adecuadamente la situación de la empresa.

b. Análisis de las diferencias que puedan existir entre los valores libres y valores económicos y/o de mercado de los principales activos.

Todas las comparaciones y referencias hechas en pesos, deberán hacerse en moneda de la fecha de cierre del último ejercicio.

En entidades de reciente formación, podrá obviarse el análisis de tendencias. En todo caso, el análisis deberá ser a lo menos puntual.

B. HECHOS RELEVANTES O ESENCIALES

Deberá señalarse todo hecho o información esencial o relevante, que tenga o pueda tener en el futuro influencia o efecto en el desenvolvimiento de los negocios de la entidad, en sus estados financieros, en sus valores o en la oferta de ellos.

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

En esta materia, deberá incluirse una clara descripción del hecho o información esencial indicando al mismo tiempo el efecto o influencia respectiva.

Por información esencial deberá entenderse, según lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley N° 18.045, aquella que un hombre juicioso consideraría importante para sus decisiones sobre inversión.

La presentación de esta información deberá seguir las indicaciones señaladas en el punto 2.2 de esta sección.

C. OTROS ANTECEDENTES

La solicitud de inscripción deberá incorporar los siguientes documentos e información adicional:

C.I. Documentos

C.I.1. En caso de sociedades anónimas

- a) Copias de escritura de constitución y sus modificaciones, debidamente legalizadas. Para este efecto deberá presentarse el texto refundido actualizado de éstas, que incluya información relativa a los últimos 10 años. En caso de que dicho texto no se encuentre actualizado, se presentará el último existente acompañado de las modificaciones ocurridas desde la fecha de su elaboración hasta la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Certificado del Conservador de Bienes Raíces respectivo, acerca de encontrarse vigente y de sus anotaciones marginales, de una antigüedad no superior a 15 días a la fecha de la solicitud.
- Cualquier modificación o cambio que se produzca en los estatutos de la sociedad o en la nómina de directores o liquidadores y/o gerente general mientras se encuentre pendiente la inscripción, deberá ponerse en conocimiento de la Superintendencia acompañando la documentación pertinente.
- Copia de las escrituras modificatorias de los estatutos aún no legalizadas, cuando se encuentre vigente el plazo en que deba cumplirse dicho trámite.

C.I.2. En caso de otros tipos de sociedad

- a) Copias de escritura de constitución y sus modificaciones, debidamente legalizadas. Para este efecto deberá presentarse el texto refundido actualizado de éstas, que incluya información relativa a los últimos 10 años. En caso de que dicho texto no se encuentre actualizado, se presentará el último existente acompañado de las modificaciones ocurridas desde la fecha de su elaboración hasta la fecha de presentación de la solicitud.

000083

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

- b) Certificado del Conservador respectivo, acerca de encontrarse vigente y de sus anotaciones marginales, de una antiguedad no superior a 15 días a la fecha de la solicitud.
- Cualquier modificación o cambio que se produzca, en los estatutos de la sociedad o en la nómina de administradores o liquidadores y gerente general o representante legal, mientras se encuentre pendiente la inscripción, deberá ponerse en conocimiento de la Superintendencia acompañando la documentación pertinente.
- c) Declaración jurada en que se comprometen los socios a no disolverse anticipadamente por reunirse todos los derechos o las acciones en manos de una sola persona, sin previa autorización de la Superintendencia. En caso de sociedad en comandita, si el gestor es otra sociedad deberá presentarse igual declaración por ésta.
Las declaraciones antes referidas deberán ser suscritas por todos los socios.
- d) Copia de las escrituras modificatorias de los estatutos aún no legalizadas, cuando se encuentre vigente el plazo en que deba cumplirse dicho trámite.
- e) Tratándose de sociedades en comandita, cuyo gestor sea otra sociedad, deberá acompañarse respecto de ésta, todos los antecedentes señalados en las letras precedentes.

C.1.3. En caso de otras entidades

Se deberá acompañar los antecedentes anteriores, en lo que sean aplicables atendida su calidad jurídica, sin perjuicio de que este Servicio pueda solicitar otros que estime indispensables.

C.2. Información adicional

C.2.1. Lista de accionistas o socios

Deberá acompañarse una lista de accionistas o de socios por orden alfabético a la fecha de la solicitud, indicando el número de acciones o porcentaje de los derechos que cada uno posea.

C.2.2. Facsímil de títulos accionarios

Deberá acompañarse una copia del facsímil de los títulos de las acciones que deban ser inscritas.

C.2.3. Memoria

Deberá acompañarse, en caso que corresponda, la última memoria presentada a los accionistas o socios de la entidad que se registra, siempre que se encuentre disponible.

000084

Actualización de Información durante el proceso de Inscripción

Mientras dure el proceso de inscripción deberá remitirse a este Servicio cualquier modificación que haya sufrido la información proporcionada.

3.2. SOCIEDADES CUYO OBJETO SEA EXCLUSIVAMENTE DEPORTIVO, DE BENEFICENCIA O EDUCACIONAL

Las sociedades cuyas finalidades se relacionan exclusivamente con actividades deportivas, de beneficencia o educacionales, en la medida que de acuerdo a las disposiciones legales se encuentren obligadas a inscribirse en el Registro de Valores o que soliciten voluntariamente su inscripción, deberán presentar una solicitud de inscripción a esta Superintendencia que tendrá el siguiente contenido:

- A) Antecedentes Generales
- B) Antecedentes Económicos y Financieros
- C) Otros Antecedentes

A. ANTECEDENTES GENERALES

Esta información deberá ser proporcionada completando el Formulario N° 1 que se adjunta en el Anexo N° 1, según las instrucciones que allí se imparten.

B. ANTECEDENTES ECONOMICOS Y FINANCIEROS

La solicitud de inscripción deberá incorporar la siguiente información:

Estados financieros

Se deberán presentar los estados financieros de la entidad del último ejercicio anual.

Deberán incluirse:

- Balance.
- Estado de resultados.
- Notas explicativas a los estados financieros.

Normas para los estados financieros

Los estados financieros que se incluyan en la presentación deberán ser preparados de acuerdo a los principios y normas contables de aceptación general.

000085

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

C. OTROS ANTECEDENTES

La solicitud de inscripción deberá incorporar los mismos documentos e información adicional exigidos en la letra C, indicados para el caso general.

Actualización de información durante el proceso de inscripción

Mientras dure el proceso de inscripción deberá remitirse a este Servicio cualquier modificación que haya sufrido la información proporcionada.

3.3. EMPRESAS ESTATALES

Las empresas estatales creadas por ley, con personalidad jurídica y patrimonio propio distinto del Fisco, que soliciten su inscripción en el Registro de Valores, deberán sujetarse a lo dispuesto en los números 2 y 3.1 de esta sección.

000086

SECCION II : INFORMACION CONTINUA REQUERIDA A LAS ENTIDADES
INSCRITAS EN EL REGISTRO DE VALORES

I. INTRODUCCION

Las entidades inscritas en el Registro de Valores deberán proporcionar a la Superintendencia y al público en general la misma información a que están obligadas las sociedades anónimas abiertas y con la periodicidad, publicidad y en la forma que se exige a éstas.

Por tanto, las entidades inscritas en este Registro deberán proporcionar información continua, en la forma y plazos que se indican a continuación.

Para fines de orden, la presente sección se ha estructurado de la siguiente forma:

- A) Antecedentes Generales, Económicos y Financieros
- B) Hechos Relevantes o Esenciales
- C) Otros Antecedentes

A. ANTECEDENTES GENERALES, ECONOMICOS Y FINANCIEROS

Las entidades inscritas en el Registro de Valores deberán remitir a esta Superintendencia, a todas las bolsas de valores existentes en el país se encuentren o no inscritos en ellas y a los intermediarios que participen en la colocación de los mismos, que tengan mandato o convenio de colocación vigente, los siguientes antecedentes:

- A.1. Informes y estados financieros trimestrales y anuales.
- A.2. Variaciones de capital.
- A.3. Memoria anual.
- A.4. Otros antecedentes económicos y financieros.

No obstante lo anterior, la memoria anual (indicada en el punto A.3) deberá ser remitida a los accionistas o socios, y a toda otra persona que la ley determine.

A.1. Informes y estados financieros trimestrales y anuales

A.1.1. Introducción

En este título se establecen requisitos mínimos en cuanto al contenido de dichos informes.

Copias de estos informes deberán estar a disposición del público en la sede de la sociedad o emisor y en las oficinas de los intermediarios referidos.

000087

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

A.I.2. Procedimiento

Estos informes deberán presentarse en duplicado a esta Superintendencia, acompañados de una carta firmada por el gerente general de la entidad, o por la persona que haga sus veces.

A.I.3. Plazo de presentación

Los informes trimestrales deberán presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contado desde la fecha de cierre del respectivo trimestre calendario. Las entidades que deban presentar estados financieros consolidados dispondrán de un plazo de cuarenta (40) días contado desde la fecha de cierre del respectivo trimestre calendario para la presentación de estos informes, debiendo, en todo caso, presentar los informes referidos a sus estados financieros individuales dentro del plazo de treinta (30) días antes citado.

El plazo de presentación del Informe anual será de sesenta (60) días contado desde la fecha de cierre del ejercicio anual. En caso que la fecha de cierre del ejercicio anual coincida con la fecha de cierre de alguno de los trimestres calendario, sólo deberá ser presentado el Informe anual correspondiente dentro del plazo antes mencionado.

Las entidades que deban presentar estados financieros anuales consolidados dispondrán de un plazo de setenta y cinco (75) días contado desde la fecha de cierre del respectivo ejercicio anual para la presentación de dichos informes, debiendo en todo caso, presentar los informes referidos a sus estados financieros individuales dentro del plazo de sesenta (60) días antes citado.

Sin perjuicio de lo anterior, la sociedad deberá presentar sus estados financieros anuales (individuales y consolidados), con al menos veinte (20) días de anticipación a la fecha de celebración de la junta de accionistas que se pronunciará sobre los mismos.

A.I.4. Contenido de los informes

Los requisitos mínimos de información aquí establecidos deberán ser complementados con toda la información que se estime esencial, bajo exclusiva responsabilidad de los directores o administradores en ejercicio de la entidad.

Los informes deberán contener lo siguiente:

a) Estados financieros trimestrales y anuales de la entidad inscrita

La entidad deberá presentar sus estados financieros individuales y consolidados, cuando corresponda.

Deberá incluirse:

000088

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

- Balance.
- Estado de resultados.
- Estado de cambios en la posición financiera.
- Notas explicativas a los estados financieros.
- Dictamen de los auditores externos o de la Contraloría General de la República en su caso, tratándose de estados financieros anuales.
- Cualquier otro estado financiero establecido mediante normativa de la Superintendencia.

Estos deberán presentarse en forma comparativa con los estados financieros de igual fecha del ejercicio anterior, de acuerdo a las normas impartidas por esta Superintendencia para la presentación de estados financieros, en el formulario que para estos efectos se haya establecido.

b) **Estados financieros anuales de filiales y coligadas**

Cuando se trate del informe anual, además de los estados financieros, individuales y consolidados, deberán remitirse los estados financieros individuales de:

- Todas las filiales, y
- Todas las coligadas que se encuentren en cualquiera de las dos siguientes situaciones:
 - (1)- representen el 5 % o más del activo individual de la sociedad inscrita, y siempre que en conjunto con las demás coligadas representen no menos del 30 % del activo individual de dicha sociedad; o
 - (2) representen el 10 % o más del activo individual de la sociedad inscrita.

Cuando las filiales, y coligadas señaladas anteriormente, tengan a su vez filiales, los estados financieros individuales deberán sustituirse por los correspondientes estados consolidados. Esta información sobre filiales y coligadas deberá ser entregada en la misma fecha establecida para la entrega de los estados financieros consolidados.

Deberá incluirse:

- Balance.
- Estado de resultados.
- Notas explicativas a los estados financieros.
- Dictamen de los auditores externos, si correspondiere.

La obligación señalada en el párrafo precedente no incluye a las filiales y coligadas que se encuentren inscritas en el Registro de Valores de esta Superintendencia. En todo caso de existir esta circunstancia deberán individualizarse tales entidades.

Los estados financieros correspondientes a filiales deberán presentarse auditados por auditores externos inscritos en esta Superintendencia. En el caso del resto de las entidades referidas deberán presentarse auditados en aquellos casos en que estén obligadas por disposiciones legales o reglamentarias a mantener auditores externos, o en la medida que se disponga de estados financieros auditados.

300089

En caso de no disponerse de los estados financieros correspondientes a una entidad coligada de las señaladas deberá hacerse expresa mención a tal circunstancia, indicando las razones pertinentes.

Las cifras deberán expresarse en moneda de la fecha de cierre del último ejercicio.

c) **Hechos relevantes**

Deberá incluirse un resumen de los hechos relevantes divulgados durante el período trimestral o anual cubierto.

d) **Análisis razonado de los estados financieros**

Deberá incluirse un análisis claro y preciso por parte del gerente general o del que haga sus veces, de la situación financiera de la entidad, referido tanto a los estados financieros individuales como consolidados, cuando corresponda. Este análisis deberá contener al menos lo siguiente:

d.1) Análisis comparativo y explicación de las principales tendencias observadas con respecto al último informe trimestral, al último estado financiero anual auditado, y con respecto al informe trimestral del mismo período del año anterior, en relación a lo siguiente:

- Liquidez corriente, definida como la razón de activo circulante a pasivo circulante.
- Razón ácida, definida como la razón de fondos disponibles a pasivo circulante.
- Razón de endeudamiento, definida como la razón de total pasivo exigible a patrimonio.
- Proporción de la deuda total a corto y largo plazo en relación a la deuda total.
- Total de activos con indicación de las inversiones y enajenaciones de importancia realizadas.
- Volumen de ventas, en unidades físicas y monetarias.
- Costo e incidencia de su proporción fija y variable.
- Resultado operacional.
- Gastos financieros.
- Utilidad después de impuestos.
- Utilidad por acción cuando corresponda.
- Resultado no operacional.

Podrán incluirse, adicionalmente, otros índices distintos de los anteriores, con el objeto de reflejar adecuadamente la situación de la empresa.

d.2) Análisis de las diferencias que puedan existir entre los valores libro y valores económicos y/o de mercado de los principales activos.

d.3) Análisis de las variaciones más importantes ocurridas durante el período, en los mercados en que participa, en la competencia que enfrenta y en su participación relativa.

300090

d.4) Descripción y análisis de las principales fuentes y usos de fondos del período correspondiente.

Todas las comparaciones y referencias hechas en pesos, deberán hacerse en moneda de la fecha de cierre del último ejercicio.

e) Caso Especial : Sociedades cuyo objeto sea exclusivamente deportivo, de beneficencia o educacional

En este caso se deberá enviar junto con los informes y estados financieros que estén obligadas a remitir, el Formulario N° 1 actualizado a cada período de presentación, de la misma forma en que se procediera al momento de la inscripción del emisor y de sus acciones.

A.2. Variaciones de capital

Deberán informarse las variaciones ocurridas en el capital de la entidad dentro de los plazos que se indican a continuación:

A.2.1. Todo reparto de dividendos, reparto de capital, emisión de acciones liberadas de pago y canje de acciones que acuerde una sociedad anónima, a lo menos, con veinte (20) días de anticipación a la fecha establecida para su solución y en conformidad a las instrucciones que haya impartido o imparta esta Superintendencia.

A.2.2. Toda capitalización de fondos que acuerde una entidad con aumento del valor nominal de sus acciones o simplemente con el aumento del capital social, dentro de los cinco días siguientes al hecho motivo de la comunicación y en conformidad a las instrucciones que haya impartido o imparta esta Superintendencia.

La referida comunicación deberá indicar, al menos, lo siguiente:

- Nombre del emisor y número de inscripción en el Registro de Valores.
- Actual capital social y número de acciones emitidas.
- Descripción del aumento y del nuevo capital.
- Indicación de fondos a capitalizar, su naturaleza y montos.
- Indicación de la junta de accionistas que aprobó el aumento y referencia a la escritura pública respectiva y a su correspondiente legalización.

A.3. Memoria anual

A.3.1. Introducción

Todas las sociedades o emisores inscritos en el Registro de Valores deberán elaborar una memoria anual de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas y en el artículo 10 de la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores.

000091

El contenido que al respecto establece la Superintendencia en esta norma, constituye una pauta mínima para que los administradores de la entidad, bajo su exclusiva responsabilidad, elaboren la memoria.

La memoria comprenderá el análisis de la gestión de la entidad correspondiente al ejercicio anual a que ella se refiera.

A.3.2. Suscripción, destinatarios y plazo de envío

Tratándose de sociedades anónimas, la memoria anual deberá ser suscrita por la misma mayoría de directores en ejercicio requerida por los estatutos sociales para la adopción de acuerdos del directorio. En caso de otras entidades, deberá ser suscrita por las personas que de acuerdo al pacto social la representen válidamente.

La memoria deberá remitirse a la Superintendencia, a todas las bolsas de valores existentes en el país incluso aquellas en que no estén inscritos los valores del emisor, a las personas que intermedien los valores del emisor cuando así lo soliciten, y a aquellos intermediarios que participen en la colocación de los mismos, que tengan mandato o convenio de colocación vigente. Asimismo, deberá remitirse a los accionistas o socios, y a toda otra persona que la ley determine. No obstante lo anterior, podrá solicitarse la limitación del envío cuando la dispersión de la propiedad lo aconseje conveniente. La memoria deberá estar a disposición de los accionistas y del público en general, en la sede principal de la sociedad.

La memoria deberá remitirse a las personas o entidades antes citadas, en una fecha no posterior a la del primer aviso de convocatoria para la junta ordinaria de accionistas, tratándose de sociedades anónimas. En caso de otras entidades, deberá remitirse dentro del cuatrimestre siguiente a la fecha de cierre del ejercicio anual.

A esta Superintendencia deberán enviarse tres ejemplares de la memoria anual, firmados por los respectivos directores.

A.3.3. Contenido

El contenido de la memoria anual deberá ser, al menos el siguiente:

1) Índice:

Se deberá presentar, como primera página, un índice de la información contenida en la memoria.

2) Identificación de la entidad:

a) Identificación básica: razón social, nombre de fantasía si lo tiene, domicilio legal y rol único tributario e indicación del tipo de entidad de que se trata.

000692

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

b) Documentos constitutivos: la ciudad, fecha y notaría en que se hubiere otorgado la escritura de constitución social, fecha y número del decreto de autorización y/o de instalación legal o resolución de autorización en su caso, e individualización de las inscripciones y publicaciones efectuadas para su legalización.

En caso de tratarse de entidades que no sean sociedades, se deberá indicar los documentos constitutivos, fecha y número del decreto o resolución de autorización pertinentes según proceda, e individualización de las inscripciones y/o publicaciones efectuadas para su legalización.

c) Direcciones: direcciones, números de teléfonos, télex y casillas de la gerencia y demás oficinas de la entidad.

3) Propiedad de la entidad:

Una lista de los 12 mayores accionistas o socios, indicando para cada uno de ellos el número de acciones y/o porcentaje de participación. Dicha lista se ordenará de mayor a menor porcentaje de participación.

Adicionalmente, deberán indicarse los nombres de todas las personas naturales o jurídicas que posean o controlen directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, acciones o derechos que representen el 10% o más del capital de la entidad.

Esta información deberá presentarse en un cuadro esquemático que permita identificar y cuantificar la relación originada en las distintas generaciones de propiedad.

Las personas naturales que posean menos de un 10% del capital deberán incluirse en la lista cuando en conjunto con su cónyuge y/o parientes controlen más de dicho porcentaje, ya sea directamente o a través de personas jurídicas. Por parientes se entenderán aquellos hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

En los casos a que se refiere este número, si la entidad tiene varias clases o series de acciones o de participación que otorguen diferentes derechos a sus titulares, deberá hacerse la indicación por clase de acción o participación que posea cada propletario.

La información a que se refiere este número, deberá presentarse actualizada a la fecha de cierre del ejercicio que comprenda la memoria.

Además, se deberá indicar los cambios de mayor importancia que hayan ocurrido en la propiedad de la entidad, durante el ejercicio a que se refiere la memoria.

4) Administración y personal:

a) Descripción de la organización: descripción breve de cómo está organizada la administración interna de la entidad, en lo posible en forma esquemática.

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

- b) Directorio, administradores y ejecutivos: Identificación de los directores o administradores en su caso, del gerente general o del que haga sus veces, y de los principales ejecutivos, incluyendo al menos, el nombre, apellido y profesión.

Respecto de los ejecutivos, se deberá señalar el cargo que desempeñan en la entidad.

- c) Personal: indicar el número de trabajadores que tiene la entidad a la fecha de cierre del ejercicio, separados entre:

- Trabajadores
- Técnicos y
- Ejecutivos.

Tratándose de sociedades que consolidan, deberá indicarse en forma separada la información antes señalada, distinguiéndose entre matriz y consolidado.

5) Actividades y negocios de la entidad:

- a) Información histórica de la entidad: descripción breve de la historia de la entidad desde su fundación a la fecha. Deberá indicarse el tipo de actividad, negocios, y forma en que se ha desarrollado, señalando aquellas situaciones especiales tales como: fusiones, cambios de objeto, incorporación de nuevas áreas de actividad o eliminación de ellas, u otras que hayan ocurrido.

- b) Descripción de las actividades y negocios de la entidad: información básica respecto de las actividades y negocios que desarrolla actualmente la entidad. Esta información deberá presentarse de forma tal que el inversionista y el público en general, puedan formarse una idea clara respecto de este tema. No bastará una referencia al giro ordinario de la entidad, sino que deberá hacerse una descripción de cada una de las actividades o negocios.

Al llevar a cabo la descripción referida, deberá tenerse en cuenta, a lo menos, los temas señalados a continuación, en la medida que le sean aplicables, debiendo referirse a ellos sólo cuando aquella información se considere esencial o importante para entender los negocios y actividades de la entidad:

1. Productos, negocios y actividades: principales líneas de productos, servicios, negocios y actividades de la entidad, proporcionando cifras de producción o ventas.

2. Proveedores y clientes: principales proveedores y clientes, y su relación con el negocio. Además, deberá indicarse cualquier relación de propiedad o parentesco existente directa o indirectamente entre éstos y los administradores, directores, accionistas o socios principales de la entidad.

300094

3. Propiedades: principales inmuebles, pertenencias y otros de similar naturaleza que tenga la entidad, indicando título de tenencia o dominio, así como su uso y relación con las actividades y negocios.

4. Equipos: principales maquinarias y equipos que la entidad posea, indicando su estado y título de tenencia o dominio.

5. Seguros: principales bienes de la entidad que se encuentran asegurados, y riesgos cubiertos por estos seguros.

6. Contratos: contratos de mayor importancia y sus características principales.

7. Marcas y patentes: marcas, patentes, royalties, representaciones, concesiones u otras modalidades de utilización de patentes o marcas, y las características principales de ellas, tales como período de duración, condiciones, etc..

8. Actividades financieras: descripción de las actividades del tipo financiero que realiza la entidad, relaciones con instituciones financieras, características principales de sus activos financieros (acciones, valores diversos, deudores, etc.), política de endeudamiento y uso de los fondos captados por esta vía.

c) Mercados en los que participa: descripción general de la o las industrias, o sectores de actividad económica en que se desarrollan las actividades de la entidad, incluyendo información respecto del mercado, de la competencia que enfrenta, su participación relativa, y de su evolución y tendencias.

d) Investigación y desarrollo: descripción de las políticas de investigación y desarrollo de la entidad.

e) Factores de riesgo: descripción de los principales factores de riesgo propios de la actividad que, a juicio de los administradores, afectan a la entidad.

f) Políticas de inversión y financiamiento: descripción de las políticas de inversiones y de financiamiento adoptadas por la sociedad, haciendo mención expresa a los límites o porcentajes que la normativa vigente o la sociedad hayan establecido respecto de las operaciones de la sociedad, y cuya modificación, de acuerdo a la normativa vigente o a los estatutos de la sociedad requieran de su aprobación en Junta de accionistas.

6) Información sobre filiales y coligadas e inversiones en otras sociedades:

a) Respecto de las filiales y coligadas definidas por los artículos 86 y 87 de la Ley N° 18.046, deberá presentarse un detalle que contenga la información respecto de cada una de ellas, que se indica a continuación:

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

1. Individualización y naturaleza jurídica.
 2. Capital suscrito y pagado.
 3. Objeto social e indicación clara de la o las actividades que desarrolla.
 4. Nombre y apellidos de los directores, administradores, en su caso, y gerente general.
 5. Porcentaje actual de participación de la matriz o coligante en el capital de la filial o colligada y variaciones ocurridas durante el último ejercicio.
 6. Indicación del nombre y apellidos del director, gerente general o gerentes de la matriz o coligante que desempeñen algunos de esos cargos en la filial o colligada.
 7. Descripción clara y detallada de las relaciones comerciales habidas con las filiales o colligadas durante el ejercicio y de la vinculación futura proyectada para con éstas.
 8. Relación sucinta de los actos y contratos celebrados con las filiales o colligadas que influyan significativamente en las operaciones y resultados de la matriz o coligante.
 9. Proporción que representa la inversión en el activo de la entidad matriz o coligante.
 10. Cuadro esquemático en que se expongan las relaciones de propiedad directas e indirectas existentes entre las filiales y colligadas así como las existentes entre ellas.
- b) Respecto de aquellas entidades en que se posean inversiones que representen más del 5% del activo total de la entidad, y que no revistan el carácter de filiales o colligadas, deberá presentarse un detalle que contenga la siguiente información:
1. Individualización de ellas y naturaleza jurídica.
 2. Porcentaje de participación.
 3. Proporción que representan estas inversiones.
 4. Descripción de las principales actividades que realicen.
- 7) Política de dividendos:
- Se deberá explicar la política de reparto de dividendos y/o utilidades según corresponda, que plensa seguir la administración de la entidad para los próximos años. Asimismo se deberá incluir una estadística de los dividendos pagados por acción en los últimos cinco años.
- 8) Estados financieros:
- a) Estados financieros:
1. Se deberá presentar los estados financieros de la entidad, individuales y consolidados cuando corresponda, para los dos últimos ejercicios anuales.

300096

Deberá incluirse:

- Balance.
- Estado de resultados.
- Estado de cambios en la posición financiera.
- Notas explicativas a los estados financieros.
- Dictamen de los auditores externos o de la Contraloría General de la República, en su caso.
- Cualquier otro estado financiero establecido mediante normativa de la Superintendencia.

La presentación deberá hacerse de acuerdo con las instrucciones específicas que a este respecto haya impartido o imparta esta Superintendencia, en todo caso, debe utilizarse un formato tal que permita una fácil comparación entre los diferentes ejercicios y las cifras se expresarán en moneda de la fecha de cierre del último ejercicio.

2. También se deberá presentar los estados financieros individuales de todas las filiales, y de aquellas coligadas que se encuentren en cualquiera de las dos siguientes situaciones:

- (1) representen el 5 % o más del activo individual de la sociedad inscrita, y siempre que en conjunto con las demás coligadas representen no menos del 30 % del activo individual de dicha sociedad; o
- (2) representen el 10 % o más del activo individual de la sociedad a inscribir.

Cuando las filiales y coligadas señaladas anteriormente, tengan a su vez filiales, los estados financieros individuales deberán sustituirse por los correspondientes estados consolidados.

Deberá incluirse:

- Balance general resumido por rubros.
- Estado de resultados resumido por rubros.

En dichos estados financieros resumidos deberá señalarse que los estados financieros completos de las filiales y coligadas indicadas, se encuentran a disposición del público en las oficinas de la entidad informante y de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Los estados financieros correspondientes a filiales deberán presentarse auditados por auditores externos inscritos en esta Superintendencia. En el caso del resto de las entidades referidas deberán presentarse auditados en aquellos casos en que estén obligadas por disposiciones legales o reglamentarias a mantener auditores externos, o en la medida que se disponga de estados financieros auditados.

En caso de no disponerse de los estados financieros correspondientes de una entidad coligada de las señaladas, deberá hacerse expresa mención a tal circunstancia indicando las razones pertinentes.

000097

La presentación deberá hacerse de acuerdo con las instrucciones específicas que a este respecto haya impartido o imparta esta Superintendencia.

b) Normas para los estados financieros: los estados financieros que se incluyan en la memoria deberán ser preparados de acuerdo a los principios y normas contables de aceptación general, y a las normas dictadas por esta Superintendencia para las entidades inscritas en el Registro de Valores.

En caso de producirse contradicciones entre las normas contables indicadas prevalecerán las que haya dictado esta Superintendencia.

c) Análisis razonado de los estados financieros: deberá incluirse un análisis claro y preciso por parte del gerente general, o del que haga sus veces, de la situación financiera de la entidad, tanto individual como consolidada cuando corresponda, que contenga al menos lo siguiente:

1. Análisis comparativo y explicación de las principales tendencias observadas en los estados financieros de a lo menos los dos últimos ejercicios anuales, en relación a lo siguiente:

- Liquidación corriente, definida como la razón del activo circulante a pasivo circulante.
- Razón ácida, definida como la razón de fondos disponibles a pasivo circulante.
- Razón de endeudamiento, definida como la razón del total de pasivo exigible a patrimonio.
- Proporción de la deuda a corto y largo plazo en relación a la deuda total.
- Total de activos con indicación de las inversiones y enajenaciones de importancia realizadas.
- Volumen de ventas, en unidades físicas y monetarias.
- Costos e incidencia de su proporción fija y variable.
- Resultado operacional.
- Gastos financieros.
- Utilidades después de impuestos.
- Utilidad por acción cuando corresponda.
- Resultado no operacional.

2. Análisis de las diferencias que puedan existir entre los valores libro y valores económicos y/o de mercado de los principales activos.

3. Descripción y análisis de las principales fuentes y usos de fondos del período.

Todas las comparaciones y referencias hechas en pesos, deberán hacerse en moneda de la fecha de cierre del último ejercicio.

9) Remuneración al directorio y/o administradores:

Deberá señalarse toda remuneración percibida por cada director y/o administrador en el ejercicio, incluso las que provengan de funciones o empleos distintos del ejercicio de su cargo o por concepto de gastos de representación, viáticos, regalías, y en general todo otro estipendio.

000098

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

La presentación deberá realizarse en forma comparativa y en detalle, de tal forma que pueda identificarse claramente para cada director y/o administrador, el monto y origen de las remuneraciones percibidas. En aquellos casos que la remuneración no consista en dinero, deberá presentarse evaluada en moneda de la fecha de cierre del ejercicio.

En aquellos casos en que la sociedad tenga filiales, deberá darse a conocer las remuneraciones percibidas por los directores y/o administradores de la matriz que asimismo sean directores y/o administradores de éstas, indicando para cada filial el mismo detalle establecido en los párrafos precedentes.

I) Información sobre hechos relevantes o esenciales:

Deberá incluirse un resumen de los hechos esenciales o relevantes difundidos por la entidad durante el período anual, indicando los efectos que ellos han tenido o puedan tener en la marcha de la entidad, en sus valores o en la oferta de ellos.

Asimismo, deberá incluirse información respecto a aquellos hechos esenciales o relevantes que aunque hayan ocurrido con anterioridad al período cubierto por la memoria, hayan tenido durante el ejercicio influencia o efecto en el desenvolvimiento de los negocios de la entidad, en sus estados financieros, en sus valores o en la oferta de ellos, o puedan tenerlo en los ejercicios futuros.

II) Síntesis de comentarios y proposiciones de accionistas:

Deberá incluirse una síntesis fiel de los comentarios y proposiciones relativos a la marcha de los negocios sociales formuladas por accionistas, de acuerdo a lo prescrito en el Inciso 3º del artículo 74 de la Ley N°18.046.

A.4. Otros antecedentes económicos y financieros

También deberán remitirse los informes periciales que se pongan en conocimiento de junta de accionistas para efecto de adoptar algún acuerdo, los que deberán comunicarse con un mínimo de 15 días de anticipación a la fecha de celebración de la misma.

B. HECHOS RELEVANTES O ESENCIALES

B.I. Introducción

Los artículos 9º y 10º de la Ley N° 18.045, obligan a las entidades inscritas en el Registro de Valores a divulgar en forma veraz, suficiente y oportuna todo hecho o información esencial respecto de ellas mismas, de sus negocios y de los valores que ofrecen, en el momento que el hecho ocurra o llegue a su conocimiento.

000699

El emisor deberá adoptar medidas adicionales en lo que se refiere a divulgación a través de los medios de comunicación, cuando así lo estime necesario.

Esta información deberá ser remitida a esta Superintendencia, a todas las bolsas de valores existentes en el país incluso aquellas en que no estén inscritos los valores del emisor y a los intermediarios que participen en la colocación de los mismos, que tengan mandato o convenio de colocación vigente.

B.2. Procedimiento

La información antes señalada deberá ser suscrita por la mayoría absoluta de los directores existentes. En caso de otro tipo de entidades, deberá ser suscrita por la totalidad de los administradores.

Sin perjuicio de la responsabilidad del directorio o administradores, según corresponda, señalados en el párrafo precedente, éstos podrán facultar al presidente del directorio, al gerente general o al representante legal de la sociedad para suscribir dicha información. El otorgamiento de dicha facultad deberá constar en acta de sesión de directorio, o del órgano de administración que corresponda, en caso de entidades que no sean sociedad anónima. En el caso de hechos esenciales a los cuales el directorio decidiera darles el carácter de reservados, no existirá la posibilidad de delegación antes señalada.

La presentación de esta información debe realizarse en papel blanco de buena calidad de un tamaño aproximado de 21,5 x 30,5 cm., su presentación se hará en duplicado y deberá ser mecanografiada, mimeografiada, impresa o preparada de acuerdo a algún método que permita reproducciones legibles y durables para su archivo.

El contenido de la comunicación deberá ser el siguiente:

- a) Identificación del emisor.
- b) Indicación de que la comunicación se hace en virtud de lo establecido en el artículo 9º e inciso segundo del artículo 10º de la Ley N° 18.045, y que se trata de un hecho esencial respecto de la sociedad, sus negocios, sus valores de oferta pública o de la oferta de ellos. Adicionalmente se deberá estampar como título, en letras mayúsculas, las palabras "HECHO ESENCIAL".
- c) Información del hecho relevante. Deberá incluirse una clara descripción del hecho o información esencial indicando al mismo tiempo el efecto o influencia respectiva.

B.3. Ejemplos de hechos esenciales

En esta materia, podrían considerarse como hechos esenciales, a modo de ejemplo, los siguientes:

000100

- a) Disminución importante del valor de los activos de la empresa, proveniente del deterioro de la situación financiera de los principales deudores o de entidades en las que mantenga inversiones, o por mermas, deterioro u obsolescencia de existencias y activos fijos, o por otras causas similares.
- b) Acuerdo de concurrir a la formación de filiales o coligadas.
- c) Contingencias que puedan afectar significativamente, en forma positiva o negativa, los activos y/o patrimonio de la empresa, tales como juicios, reclamos por actividades monopólicas, conflictos laborales, otorgamiento de garantías en favor de terceros o en favor de la empresa por terceros, u otros hechos similares.
- d) Cambios importantes en la paridad cambiaria, en los aranceles, en los precios de insumos o materias primas, o en cualquier otra variable, que puedan afectar los negocios de la empresa.
- e) Suscripción, modificación o término por cualquier causa, de contratos o convenciones que revistan importancia para la empresa.
- f) Paralización parcial o total de faenas, por cualquier causa.
- g) Variaciones significativas en tasas de interés, plazos u otras condiciones de las deudas, capitalizaciones de créditos y/o condonación parcial o total de las deudas, todas ellas, resultantes de negociaciones o de suscripción de convenios de pago con acreedores.
- h) Suscripción de convenios o realización de negociaciones con deudores importantes.
- i) Suscripción, modificación o término de contratos o convenciones de cualquier especie con personas o entidades relacionadas con la propiedad o gestión de la empresa, cuando involucren montos significativos o revistan relevancia por cualquier causa para la marcha de la empresa y, en la medida que sea distinta de las operaciones habituales mantenidas con las personas o entidades relacionadas.
- j) La iniciación de nuevas actividades o negocios en escala significativa o la realización de inversiones importantes destinadas a expandir las actividades.
- k) Los acuerdos sobre creación, modificación o supresión de preferencias, de transformación, fusión y división de la sociedad.
- l) La renuncia o revocación del directorio y la renuncia o remoción del gerente general.
- m) Variaciones importantes en las condiciones del mercado en que participa la empresa, relacionadas con el tamaño de éste, barreras de entrada o salida, precios de productos, etc.

000101

- n) Cambios de importancia en la propiedad de la empresa.
- ñ) Variaciones significativas en el precio de mercado de sus acciones o transferencias importantes de acciones fuera de bolsa, a precios significativamente distintos de su valor de mercado.
- o) El hecho de modificar los límites o porcentajes que la normativa vigente o la sociedad, hayan establecido respecto de las operaciones de la sociedad, y cuya modificación, de acuerdo a la normativa vigente o a los estatutos de la sociedad, requieran de su aprobación en junta de accionistas.
- p) El hecho que la sociedad sobreponse los límites o porcentajes a que se refiere la letra o) precedente.
- q) Cualquier otro hecho que produzca o pueda producir influencia positiva o negativa en la marcha de la empresa, en sus valores o en la oferta de ellos.

Debe dejarse especial constancia que la calificación de la información ha sido entregada por la ley al criterio de la propia dirección o administración de la empresa, correspondiéndole a ella determinar si un hecho, circunstancia o antecedente reúne las características fijadas por el legislador.

B.4. Información reservada

Cuando una entidad inscrita en el Registro de Valores diere el carácter de reservados a ciertos hechos o antecedentes, que se refieran a negociaciones aún pendientes que al conocerse puedan perjudicar el interés social, comunicará tal circunstancia a la Superintendencia, en los términos establecidos en el inciso cuarto del artículo 10º de la Ley N° 18.045.

La referida comunicación deberá ser suscrita por los directores o administradores que concurrieron al acuerdo, presentándose en sobre cerrado señalándose, en letras destacadas, que se trata de un "hecho reservado".

Los acuerdos correspondientes, deberán insertarse en un libro anexo sobre "Acuerdos Reservados", y serán firmados por los directores o administradores concurrentes al mismo.

Una vez que haya cesado el carácter de reservado del hecho de que se trate, el acuerdo correspondiente deberá ser incorporado al libro de sesiones de directorio en la primera reunión que se celebre, dejándose constancia en el libro de acuerdos reservados, de la fecha de incorporación y del folio o página respectiva, y ser comunicado como hecho esencial, en caso que corresponda.

C. OTROS ANTECEDENTES

Las entidades inscritas en el Registro de Valores deberán hacer llegar a esta Superintendencia, a todas las bolsas de valores existentes en el país se encuentren o no inscritos y a los intermediarios que participen en la colocación de los mismos que tengan mandato o convenio de colocación vigente, dentro de los plazos que se indican, los siguientes antecedentes e informaciones:

000102

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

C.1. Copia de las actas de las juntas de accionistas o de asambleas de socios, debidamente certificadas por el gerente, o la persona que haga sus veces, dentro del plazo de diez días hábiles contado desde su celebración.

C.2. Toda modificación estatutaria de la entidad o emisor dentro del plazo de diez días hábiles contado desde que ella se hubiere reducido a escritura pública, acompañando copia autorizada de la respectiva escritura.

Asimismo, dentro de dicho plazo contado desde que se hubiere practicado la última gestión de legalización, deberá remitirse copia de ésta.

C.3. Cualquier nombramiento, vacancia o reemplazo que se produzca en los cargos de presidente, directores, gerente, administradores y liquidadores de las entidades inscritas en el Registro de Valores, dentro del plazo de tres días hábiles contado desde ocurrido el hecho (artículo 68 de la Ley N° 18.045).

C.4. El hecho de haber dejado de reunir los requisitos de sociedad anónima abierta, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se recibió el traspaso de acciones que produjo el cambio de condición.

C.5. Una nómina mensual de los traspasos de acciones, sujetándose al efecto, a las instrucciones que haya impartido o imparta esta Superintendencia.

C.6. Lista trimestral actualizada de los accionistas o socios, sujetándose al efecto, a las instrucciones que haya impartido o imparta esta Superintendencia.

C.7. Comunicación señalando el periódico que haya determinado la junta de accionistas para la publicación de los avisos de citación a junta, dentro del plazo de 5 días hábiles de adoptado el acuerdo. Asimismo, cualquier modificación respecto de lo anterior, deberá comunicarse dentro del mismo plazo indicado.

C.8. Toda comunicación que se envíe a los accionistas, en forma simultánea al envío a éstos.

C.9. El hecho de haber cesado en el pago de una o más de sus obligaciones, de haber solicitado su propia quiebra o de que un acreedor la haya solicitado, al siguiente día hábil de haber ocurrido o haberse tomado conocimiento de alguno de ellos. Asimismo, en caso de haber propuesto convenio extrajudicial o judicial preventivo a sus acreedores, al siguiente día hábil de la proposición respectiva, acompañando copia de la misma.

C.10. El hecho de haber adoptado un acuerdo, que conforme a la ley o estatutos de la sociedad dé derecho a retiro a los accionistas, al día hábil siguiente a la celebración de la respectiva junta. En la comunicación se deberá señalar el período en el cual se puede ejercer el derecho a retiro y qué accionistas tienen derecho a ejercerlo .

000103

C.III. Copia de toda publicación o inserción que efectúe la sociedad en la prensa, referida a: valores de su emisión, su situación económica, financiera o jurídica, y en general cualquier otra materia que de acuerdo a la normativa vigente o a instrucciones específicas de esta Superintendencia requiera de publicación. Esta copia deberá enviarse en el plazo de un día hábil contado desde su publicación, salvo en aquellos casos en que la normativa vigente o instrucciones específicas de esta Superintendencia establezcan un plazo distinto.

2. NORMAS ESPECIALES DE PUBLICIDAD

2.1. Publicación de estados financieros anuales

Todas las entidades inscritas en el Registro de Valores de esta Superintendencia deberán publicar sus estados financieros anuales auditados con sus notas explicativas y el correspondiente dictamen de los auditores externos, en un diario de amplia circulación en el lugar del domicilio social, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley N° 18.046.

En el caso de aquellas sociedades que de acuerdo a las normas vigentes deban preparar estados financieros consolidados, sólo les será exigible la publicación de estos últimos con sus respectivas notas explicativas y dictamen de los auditores externos, no siendo obligatoria la publicación de los estados financieros individuales de la matriz.

Esta publicación se deberá llevar a efecto con no menos de diez días ni más de veinte días de anticipación a la fecha en que se celebre la junta que se pronunciará sobre los mismos en el caso de sociedades anónimas. Tratándose de otro tipo de entidad, dicha publicación deberá efectuarse dentro del cuatrimestre siguiente a la fecha de cierre del ejercicio anual.

En el caso de sociedades anónimas, en la citación a junta de accionistas se deberá mencionar la fecha y el diario en que se ha realizado o reallizará la publicación referida en el inciso anterior, a fin de asegurar su posterior lectura por los accionistas y por el público en general.

Se deberá remitir copia de la publicación de los estados financieros anuales a esta Superintendencia a más tardar al día siguiente hábil de efectuada ésta.

2.2. Publicación de estados financieros trimestrales

Esta Superintendencia recomienda a las entidades inscritas en el Registro de Valores, la publicación de sus estados financieros trimestrales por cuanto con ello se contribuye a una mejor información y a una mayor transparencia del mercado.

300104

2.3. Norma especial

Aquellas sociedades que según la Ley N° 18.046 tengan la condición de abiertas y aquellas entidades inscritas en el Registro de Valores, deberán indicar expresamente tales circunstancias en cualquier impreso, prospecto o publicación que la entidad efectúe, sea con fines informativos, de publicidad u otros, en la medida que aquellos se refieran a sí misma, a sus valores o a la oferta de ellos.

2.4. Publicación de cancelación de Inscripción

Cuando una sociedad cancele su Inscripción en el Registro de Valores, deberá publicar un aviso destacado, señalando este hecho. Este aviso se publicará, a lo menos, por dos veces, en los cinco (5) días hábiles siguientes a la cancelación. Su publicación se deberá efectuar en el mismo periódico determinado por la Junta de accionistas para la publicación de los avisos de citación a Junta.

2.5. Citación a Junta para cancelación de Inscripción

Las sociedades que deseen cancelar su Inscripción en el Registro de Valores, al haber dejado de reunir los requisitos de sociedad anónima abierta, que hicieron necesaria su Inscripción, deberán citar a Junta extraordinaria de accionistas con el fin de informar sobre este hecho. Dicha Junta deberá realizarse con al menos 30 días de anticipación a la fecha en que la sociedad presente la solicitud formal de cancelación en esta Superintendencia.

2.6. Publicidad sobre derecho a retiro

- a) Cuando una sociedad cite a Junta de accionistas para someter a consideración de éstos alguna materia que pudiera implicar de acuerdo con la ley o estatutos de la sociedad derecho a retiro a los accionistas, deberá señalar este hecho en forma clara y precisa en el aviso de citación a Junta haciendo mención al período en que se podría ejercer este derecho, en caso de ser aprobado el acuerdo.
- b) Además, la sociedad deberá efectuar una publicación mediante un aviso destacado en un diario de amplia circulación nacional y remitir una comunicación a los accionistas con derecho, en las que informe claramente sobre el derecho a retiro originado y sobre el plazo para su ejercicio, dentro de los 2 días siguientes a la fecha en que nazca el derecho a retiro, todo ello en virtud de lo dispuesto en el Inciso cuarto del artículo 69 bis de la ley N° 18.046. Tanto en el aviso como en la comunicación, deberá quedar claramente establecido el precio a pagar por acción por concepto de derecho a retiro.

300105

SECCION III: INSCRIPCION DE EMISIONES DE ACCIONES DE PAGO,
SUS NORMAS DE DIFUSION E INFORMACION CONTINUA

1. INTRODUCCION

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores, la presente sección establece los requerimientos de información para la inscripción de emisiones de acciones de pago en el Registro de Valores, sus normas de difusión y de información continua.

Previo a la inscripción de la emisión de acciones de pago, la sociedad deberá estar inscrita en el Registro de Valores de acuerdo a lo establecido en la ley y en la sección I de esta norma, y además deberá estar en cumplimiento de lo establecido en la sección II de esta norma.

Lo anterior no impide que una entidad pueda tramitar, paralelamente con la inscripción de una emisión de acciones de pago, su inscripción como emisor de valores, entendiéndose en todo caso que los antecedentes a proporcionar deben ser independientemente remitidos.

La responsabilidad respecto de la información proporcionada en la solicitud, recae exclusivamente sobre el emisor, y en ningún caso, sobre esta Superintendencia.

Una vez que la Superintendencia haya inscrito la emisión de las acciones, la misma información que se haya proporcionado para dicha inscripción, deberá ser remitida a todas las bolsas de valores existentes en el país se encuentren o no en ellas inscritas los emisores, en un plazo no superior a 3 días hábiles de otorgado el certificado pertinente. A su vez, deberá ser remitida a los intermediarios colocadores de dicha emisión, con anterioridad a la fecha en que se inicie la colocación. En todos estos lugares, esta información deberá estar permanentemente a disposición del público.

En la inscripción se distinguirá entre aquellas emisiones que irán dirigidas al público en general y aquellas dirigidas sólo a los accionistas, o bien, que resultan de la capitalización de deudas o de fusiones. En estos últimos casos no será obligatoria la confección de un prospecto, y bastará con la carta que se dirija a los accionistas comunicándoles las circunstancias de la emisión.

2. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA INSCRIPCION

2.1 Procedimiento

La solicitud para la inscripción consistirá en una carta firmada por el gerente general o por la persona que haga sus veces, acompañada de la siguiente información:

000106

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

- A) Prospecto
- B) Antecedentes Adicionales

La presentación de la solicitud deberá sujetarse al orden que se establece al respecto, numerada correlativamente.

Esta deberá confeccionarse en papel blanco de buena calidad de un tamaño de 21,5 x 30,5 cms., su presentación se hará en duplicado y deberá ser mecanografiada, mimeografiada, impresa o preparada de acuerdo a algún método que permita reproducciones legibles y durables para su archivo.

2.2. Correcciones

Si se requiere corregir partes de la información, bastará que se presente las páginas corregidas, adjuntando una nota firmada por el gerente general o por quien haga sus veces, que indique los cambios efectuados, incluyendo una declaración de responsabilidad en que se haga expresa referencia a la corrección, firmada por las personas que corresponda. Las páginas corregidas deberán indicar en el margen superior derecho "Corrección pág. N° ...".

En el caso de que la información sea incompleta o presentada en forma tal que requiera gran número de correcciones, esta Superintendencia podrá solicitar a la sociedad o emisor que presente una nueva.

2.3. Inscripción

Una vez que el emisor haya proporcionado los antecedentes requeridos y solucionadas las observaciones que la Superintendencia haya formulado, ésta procederá a la inscripción en el Registro de Valores, emitiendo un certificado de inscripción.

3. ANTECEDENTES PARA INSCRIPCION DE EMISION DE ACCIONES DE PAGO

A. PROSPECTO

La información a incluir en el prospecto deberá ser proporcionada en el Formulario N° 2, que se adjunta en el Anexo N° 2, según las instrucciones que allí se imparten.

B. ANTECEDENTES ADICIONALES

Deberá acompañarse:

B.1. Facsímil de los títulos de acciones.

B.2. Copia comunicación remitida por las clasificadoras de riesgo, si correspondiere.

300107

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

- B.3. Copia de escritura pública en que consta el acta de la Junta de accionistas en que se acordó el aumento de capital, y su correspondiente legalización.
- B.4. Copia del acta de la sesión de directorio que acordó la emisión y sus condiciones, debidamente certificada por el gerente de la sociedad.
- B.5. Copia del aviso a publicar, informando la opción preferente de suscripción respecto de los accionistas de la sociedad, para lo cual deberá emplearse el formato de aviso que se presenta en el Anexo N° 3.
- B.6. Copia de la comunicación a los accionistas informándoles de la opción preferente de suscripción, para lo cual deberá ocuparse el formato de aviso que se presenta en el Anexo N° 3 .
- B.7. Copia del aviso a publicar que prescribe el artículo 29º del Reglamento de Sociedades Anónimas, para lo cual deberá emplearse el formato de aviso que se presenta en el Anexo N° 4.
- B.8. Copia del aviso a publicar, informando al público en general sobre la emisión de que se trate, de acuerdo a la Circular N° 889, de 22 de septiembre de 1989, y cualquier otra/s que pueda/n modificarla.
- B.9. Los emisores que, de acuerdo a estas normas, estén obligados a confeccionar un prospecto por la emisión y, que por no haber estado inscritos en el Registro de Valores, no hubieren enviado a dicho Registro estados financieros anuales correspondientes a los dos años precedentes a la solicitud de inscripción deberán presentar aquellos que sean necesarios para completar una serie de dos años. En caso de no haber existido en tal período, sólo deberán presentar los estados correspondientes a su existencia.
Los estados financieros a presentar deberán ser auditados, cuando en el período correspondiente la entidad hubiere estado sujeta a auditoría externa.
- B.10. Indicación de las normas de seguridad a utilizar por la sociedad en la confección de sus títulos de acuerdo a las normas específicas que haya impartido o imparta esta Superintendencia.

4. INScripción DE EMISiONES DE ACCiONES DE PAGO DESTINADAS A SUSCRIPCiON POR LOS ACCiONiSTAS O A PAGARSE MEDIANTE CAPITALiZACION DE CREDITOS

La inscripción de emisiones de acciones de pago destinadas exclusivamente a ser suscritas por los accionistas o a ser pagadas mediante la capitalización de créditos anteriores a la emisión, que tengan accionistas o terceros en contra de la sociedad, no requerirá la presentación del prospecto que se ha reglamentado en el número 3 letra A de esta sección. La solicitud para la inscripción consistirá en estos casos, en una carta firmada por el gerente general o por la persona que haga sus veces, y los antecedentes adicionales que se indican a continuación. En la presentación de la solicitud deberá señalarse clara y expresamente que se trata de emisiones de acciones de pago que reúnen los requisitos a que se refiere este número.

A. ANTECEDENTES ADICIONALES

- A.1. Deberán acompañarse los mismos antecedentes establecidos en las letras B.1, B.2, B.3, B.4, B.5, B.6, B.7 y B.10 del número 3 anterior.
- A.2. Declaración de responsabilidad: Declaración jurada de responsabilidad de la veracidad de la información proporcionada, suscrita por la misma mayoría de directores requerida por los estatutos sociales para la adopción de acuerdos del directorio, y por el gerente general o por quien haga sus veces, tratándose de sociedades anónimas. En caso de sociedades en comandita, deberá ser suscrita por las personas que de acuerdo al pacto social la representen válidamente.
- A.3. Declaración especial: Declaración jurada en el sentido que el emisor no se encuentra en cesación de pagos, firmada por las personas citadas en el número anterior, según corresponda.

5. REGLAS ESPECIALES PARA LA INSCRIPCION DE EMISIONES DE ACCIONES DE PAGO EN CASO DE EXISTIR DEUDAS EXIGIBLES PENDIENTES DE PLAZO VENCIDO

No obstante lo señalado en la letra A.3 del número 4 de la presente sección y en el número 6.3 del Formulario N° 2, y sólo respecto de emisiones de acciones de pago, procederá la inscripción de la emisión existiendo deudas exigibles pendientes. En estos casos, además de las reglas señaladas en los números 1 a 3 ó 4 precedentes, según corresponda, deberá darse cumplimiento a lo siguiente, bajo los términos que se indican:

- 5.1. En el prospecto o en la comunicación a los accionistas, según corresponda, que debe acompañarse a la solicitud de inscripción, deberá informarse detalladamente acerca de la naturaleza de las obligaciones adeudadas, montos y características de las mismas, indicando especialmente si existen activos específicos comprometidos con aquellas obligaciones. De la misma forma deberá indicarse el estado de las negociaciones con los acreedores.
- 5.2. En los avisos que se publiquen dando cuenta de la emisión deberán incluirse las especificaciones que se señalan en el número precedente.
- 5.3. En el documento en que conste la suscripción de las acciones deberá contemplarse, en forma destacada y con letras que resalten de las demás, una declaración del suscriptor en la que dé cuenta que está en conocimiento de la situación económica y financiera de la sociedad y, especialmente, de las deudas exigibles pendientes que ésta tenga, de acuerdo a lo señalado en el prospecto y demás documentos de información.

900109

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

6. INSCRIPCION DE LAS EMISIONES DE ACCIONES DE PAGO ACORDADAS POR AQUELLAS ENTIDADES SUJETAS A LA CIRCULAR N° 198, DE 1982 Y DE SUS MODIFICACIONES (CIRCULAR N° 498 DE 1985).

Las entidades acogidas a la Circular N° 198, de 1982, o la que se dicte en su reemplazo, para inscribir emisiones de acciones de pago que hayan acordado, deberán presentar sólo los siguientes antecedentes:

A. SOLICITUD

La carta presentación de la solicitud, será firmada por el gerente general o por quien haga sus veces, y se completarán, en el formulario de inscripción que se adjunta en el Anexo N° 2, los siguientes puntos:

2.1, 2.4, y los puntos 4.1 a 4.8 en lo que corresponda.

B. ANTECEDENTES ADICIONALES

B.1. Deberán acompañarse los mismos antecedentes establecidos en las letras B.1, B.2, B.3, y B.10 del número 3 de la presente sección.

B.2. Copia del aviso a publicar que prescribe el artículo 29º del Reglamento de Sociedades Anónimas, para lo cual deberá emplearse el formato de aviso que se presenta en el Anexo N° 4.

B.3. Declaración de responsabilidad: Declaración jurada de responsabilidad de la veracidad de la información proporcionada, suscrita por la misma mayoría de directores requerida por los estatutos sociales para la adopción de acuerdos del directorio, y por el gerente general o por quien haga sus veces, tratándose de sociedades anónimas. En caso de sociedades en comandita, deberá ser suscrita por las personas que de acuerdo al pacto social la representen válidamente.

B.4 Declaración especial: Declaración jurada en el sentido que el emisor no se encuentra en cesación de pagos, firmada por las personas citadas en el número anterior, según corresponda.

7. REGLAS ESPECIALES PARA LA INSCRIPCION DE EMISIONES DE ACCIONES PROVENIENTES DE LA FUSION

En esta materia, se aplicarán las normas definidas en el número 4 precedente, en lo que les fuere compatibles.

8. NORMAS PARA LA DIFUSION Y PUBLICIDAD DE LAS EMISIONES DE ACCIONES DE PAGO

8.1. Introducción

300110

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

La publicidad, propaganda o difusión que por cualquier medio de comunicación hagan los emisores, intermediarios, bolsas de valores, corporaciones de agentes de valores y cualesquiera otras personas o entidades que participen en una emisión o colocación de valores, deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 18.045, a lo establecido en este título y a las demás normas que al efecto imparta la Superintendencia.

En todo caso, siempre deberá indicarse claramente el lugar o lugares donde pueda obtenerse copia del prospecto informativo de la emisión de que se trate.

No podrá hacerse publicidad respecto a la emisión, antes de que haya sido inscrita en el Registro de Valores, salvo que se haga expresa mención en ella de que los valores no pueden ser aún vendidos o colocados y que están sujetos a la Inscripción en el Registro referido.

8.2. Comunicación a los accionistas

De conformidad a lo establecido en los artículos 25 de la ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas y 29 del D.S. N° 587 de Hacienda de 1982, las opciones para suscribir acciones de aumento de capital deberán ser ofrecidas, a lo menos por una vez, preferentemente a los accionistas de la respectiva sociedad, a prorrata de las acciones que posean inscritas a su nombre el quinto día hábil anterior a la fecha de publicación de la opción.

La sociedad emisora, junto con la publicación antes referida, deberá remitir a sus accionistas una carta a sus domicilios registrados, informándoles sobre la colocación de las acciones y sobre el derecho preferente de suscripción que se les otorga.

Por otra parte, de acuerdo a lo establecido en el artículo 104 del Reglamento de Sociedades Anónimas, la sociedad emisora deberá publicar, dentro de los 20 días anteriores al quinto día que precede al de la publicación a que se refiere el aludido artículo 29 del mismo Reglamento, un aviso en que se indique la fecha en que se efectuará esta última publicación.

Tanto el aviso a publicar en conformidad a lo establecido en el referido artículo 104 como la carta dirigida a los accionistas, deberán confeccionarse de acuerdo al formato que se acompaña en el Anexo N° 3, registrándose en ellos a lo menos la información que allí se indica.

La comunicación anterior deberá ser enviada a los accionistas de la sociedad dentro del mismo plazo a que se refiere el inciso final del artículo 104 del Reglamento de Sociedades Anónimas.

Igualmente, esta comunicación deberá ser enviada por el emisor a las bolsas de valores con la misma anticipación. Las bolsas deberán difundirla ampliamente y ponerla a disposición de los corredores y del público en general.

000111

Respecto de la publicación del aviso a que se refiere el artículo 29 del Reglamento de Sociedades Anónimas, éste deberá confeccionarse de acuerdo al formato que se acompaña en el Anexo N° 4, siguiendo las instrucciones que allí se indican.

8.3. Información específica a entregar al inversionista

8.3.1. Al efectuarse una colocación de acciones luego de la oferta preferente, el intermediario que los ofrezca al público, o el emisor en el caso de una colocación directa, deberá entregar a todo inversionista interesado un prospecto o folleto igual al acompañado en la solicitud de inscripción, salvo en lo que se refiere a la información sobre la propiedad de la sociedad emisora, la cual deberá ser actualizada a la fecha del inicio de la oferta dirigida al público no accionista. La información que se actualice en el prospecto deberá ser remitida a esta Superintendencia, con anterioridad al comienzo de la entrega del prospecto definitivo al público.

Con anterioridad al inicio de la colocación entre el público que hace necesario el prospecto, se podrá usar éste para informar a los posibles inversionistas siempre que en él se indique que cierta información está sujeta a cambios que dependen del resultado de la oferta preferente a los accionistas.

Respecto del prospecto que se elabore no será obligatorio su envío a los accionistas de la sociedad.

8.3.2. Información al público por parte de los emisores y colocadores

Los emisores e intermediarios en su caso, que participen en la colocación de una emisión de acciones deberán tener a disposición del público información respecto de los emisores, de los valores ofrecidos y de la oferta. Cualquier inversionista tendrá derecho a consultar dicha información.

La información que los emisores e intermediarios en su caso, tengan a disposición del público inversionista, deberá contener a lo menos, lo siguiente:

- a. Copia de la última memoria anual de la entidad emisora o en su defecto, de la información que ésta haya proporcionado al Registro de Valores con motivo de su inscripción como emisor, cuando ella sea de una antigüedad no superior a un año.
- b. Copia de los últimos estados financieros trimestrales y mensuales, cuando corresponda, enviados por el emisor al Registro de Valores.
- c. Copia del prospecto presentado a esta Superintendencia con motivo de la emisión.
- d. Copia de la información esencial divulgada por la entidad y que no esté contenida en los números precedentes.

000112

- e. Copia del certificado de inscripción de la emisión en el Registro de Valores.

8.4. Publicidad de las emisiones

Las entidades que hayan completado el trámite de inscripción, de una emisión de acciones en el Registro de Valores, antes de proceder a la colocación de dichos valores, deberán publicar información respecto de ellas y de la emisión, en la forma, plazo y condiciones que haya establecido esta Superintendencia.

9. OBLIGACION DE INFORMACION CONTINUA

Mientras no se haya suscrito y pagado el total de las acciones inscritas, la sociedad deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 9.1. Informar acerca de la parte suscrita y pagada de la emisión inscrita, en cada informe trimestral que se presente a la Superintendencia.
- 9.2. Una vez vencido el plazo de suscripción o pagada la totalidad de la emisión, deberá mencionarse en el informe trimestral correspondiente, acerca de dicha situación y de su efecto definitivo en el capital de la empresa.
- 9.3. Enviar periódicamente informes acerca de la suscripción, colocación y pago de las emisiones de conformidad a las instrucciones que haya impartido esta Superintendencia, a contar de la fecha de inscripción de la emisión en el Registro de Valores.

000113

SECCION IV: NORMAS APLICABLES A LAS EMISIONES DE BONOS,
A SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES,
A LA DIFUSION Y PUBLICIDAD DE DICHAS EMI-
SIONES Y A SU INFORMACION CONTINUA

I. INTRODUCCION

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores, la presente sección establece las menciones que deberá contener la escritura pública en que conste la emisión de bonos, los requerimientos de información para la inscripción de dichas emisiones en el Registro de Valores, y las normas de difusión y de información continua.

Previo a la inscripción de la emisión de bonos, la entidad emisora deberá estar inscrita en el Registro de Valores de acuerdo a lo establecido en la ley y en la sección I de esta norma y además deberá estar en cumplimiento de lo establecido en la sección II de esta norma. Lo anterior no impide que una entidad pueda tramitar, paralelamente con la inscripción de una emisión de bonos, su inscripción como emisor de valores.

La responsabilidad respecto de la información proporcionada en la solicitud, recae exclusivamente sobre el emisor, y en ningún caso, sobre esta Superintendencia.

Una vez que la Superintendencia haya inscrito la emisión de bonos, la misma información que se haya proporcionado para dicha inscripción, deberá ser remitida a todas las bolsas de valores existentes en el país se encuentren o no inscritas en ellas los emisores, en un plazo no superior a 3 días hábiles de otorgado el certificado pertinente. A su vez, deberá ser remitida a los intermediarios colocadores de dicha emisión, con anterioridad a la fecha en que se inicie la colocación. En todos estos lugares, esta información deberá estar permanentemente a disposición del público.

2. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA INSCRIPCION

2.1. Procedimiento

La solicitud para la inscripción consistirá en una carta firmada por el gerente general o por la persona que haga sus veces, acompañada de la siguiente información :

- A) Escritura de Emisión
- B) Prospecto
- C) Antecedentes Adicionales

La presentación de la solicitud deberá sujetarse al orden que se establece al respecto, numerada correlativamente.

000114

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

Esta deberá confeccionarse en papel blanco de buena calidad de un tamaño aproximado de 21,5 x 30,5 cm., su presentación se hará en duplicado y deberá ser mecanografiada, mimeografiada, impresa o preparada de acuerdo a algún método que permita reproducciones legibles y durables para su archivo.

2.2. Correcciones

Si se requiere corregir parte de la información, bastará que se presenten las páginas corregidas, adjuntando una nota firmada por el gerente o por quien haga sus veces, que indique los cambios efectuados, incluyendo una declaración de responsabilidad en que se haga expresa referencia a la corrección, firmada por las personas que corresponda. Las páginas corregidas deberán indicar en el margen superior derecho "Corrección pág. N° ...".

En el caso de que la información sea incompleta o presentada en forma tal que requiera gran número de correcciones, esta Superintendencia podrá solicitar a la sociedad o emisor que presente una nueva.

2.3. Inscripción

Una vez que el emisor haya proporcionado los antecedentes requeridos y solucionadas las observaciones que la Superintendencia haya formulado, ésta procederá a la inscripción en el Registro de Valores, emitiendo un certificado de inscripción.

3. ANTECEDENTES PARA INSCRIPCION DE EMISION DE BONOS

A. ESCRITURA DE EMISION

La escritura pública de emisión de bonos que se acompaña para la inscripción pertinente, deberá contener a lo menos, las siguientes menciones:

A.1. Antecedentes del emisor

- A.1.1. Nombre, domicilio legal, dirección de la sede principal y ROL Único Tributario.
- A.1.2. Si fuere una sociedad, la ciudad, fecha y notaría en que se hubiere otorgado la escritura de constitución social; fecha y número del decreto o resolución de autorización de existencia y de instalación legal, cuando corresponda, y las inscripciones y publicaciones pertinentes de su legalización. En caso de tratarse de entidades que no sean sociedades, indicación del instrumento constitutivo y fecha, ciudad y notaría de su otorgamiento, indicación del decreto o resolución de autoridad competente y de las inscripciones y publicaciones para su legalización, si correspondiere.
- A.1.3. El monto del capital suscrito y pagado, a la época de la escritura de emisión.

000115

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

A.1.4. Indicación de las deudas preferentes o privilegiadas que tenga a la fecha de otorgarse la escritura de emisión.

A.1.5. Indicación de las emisiones vigentes de bonos y montos adeudados por este concepto.

A.2. Antecedentes del representante provisorio

A.2.1. Nombre, domicilio legal, dirección de la sede principal y Rol Único Tributario.

A.2.2. Si fuere una sociedad, la ciudad, fecha y notaría en que se hubiere otorgado la escritura de constitución social; fecha y número del decreto o resolución de autorización de existencia y de instalación legal, cuando corresponda, y las inscripciones y publicaciones pertinentes de su legalización. En caso de tratarse de entidades que no sean sociedades, indicación del instrumento constitutivo y fecha, ciudad y notaría de su otorgamiento, indicación del decreto o resolución de autoridad competente y de las inscripciones y publicaciones para su legalización, si correspondiere.

A.3. Antecedentes y características de la emisión

- Monto total.
- Series en que se divide y forma de enumeración de los títulos.
- Número de bonos que comprende cada serie.
- Valor nominal de cada bono.
- Plazo de colocación de la emisión.
- Indicación de si los bonos serán a la orden o al portador.
- Indicación de si los títulos llevarán cupones para el pago de intereses y amortizaciones. Si así fuere, los cupones deberán indicar su valor o la forma de determinarlo, la fecha de su vencimiento y el número y serie.
- Indicación de si se pagarán o no intereses, tasa de éstos o procedimiento para su determinación, fecha y lugar de pago de intereses.
- Carácter de reajustable o no del empréstito y forma de reajuste, en su caso.
- Fecha desde la cual el tenedor del bono comienza a ganar intereses y reajustes.
- Forma de amortización indicando si existirán o no procedimientos de rescates anticipados.
- Plazo de amortización, fecha de inicio de éste, e indicación de las fechas, lugares y modalidades de pago.
- Indicación de si existirán o no garantías; descripción e indicación de su naturaleza jurídica; monto estimativo y fundamento de la estimación; indicación del procedimiento y plazo para su constitución; procedimientos de sustitución o modificación; indicación de si existen seguros contratados respecto de las garantías; en caso de garantías otorgadas por terceros, deberá indicarse el lugar donde el inversionista puede obtener información.
- Referencia a obligaciones, limitaciones o prohibiciones a que se sujetará el emisor durante la vigencia de la emisión, con el fin de proteger los intereses de los tenedores de bonos.

000116

- Referencia a las obligaciones específicas de información que el emisor deberá proporcionar a los tenedores de bonos.
- Indicación de si los bonos serán o no convertibles en acciones, señalando relación de conversión o forma de determinarla.
- Referencia a procedimientos para canje de títulos o cupones, o reemplazo de éstos en casos de extravío, hurto o robo, inutilización o destrucción.
- Referencia a efectos de una eventual fusión, división o transformación del emisor, y creación de filiales o enajenación de activos y pasivos a personas relacionadas, sobre los derechos de los tenedores de bonos.
- Indicación de los casos en que se presumirá que el emisor está en incumplimiento de sus obligaciones para con los tenedores de bonos o sus representantes.

A.4. Juntas de tenedores de bonos

- Normas relativas a su funcionamiento.
- Referencia a quienes pueden convocarla, forma de citación y quórum de constitución y de acuerdos.
- Asistencia, poderes y representación en las juntas.
- Materias a tratar en ellas.
- Actas de las juntas y constancia de ellas.

A.5. Representante de los tenedores de bonos

- Procedimientos de elección, renuncia, reemplazo y remoción.
- Forma de actuación, cuando fueren varios los designados.
- Causales de cesación en sus cargos.
- Referencia a los derechos de que estará investido y, en especial, respecto a las facultades de fiscalización sobre el emisor.
- Referencia a sus deberes y responsabilidades y, en especial, a las obligaciones de información que tendrá respecto de los tenedores de bonos.

A.6. Menciones obligatorias a incluir cuando corresponda

- A.6.1. Que la cesión de los bonos a la orden se hará por endoso en el mismo título, de conformidad a las reglas generales, debiendo el cessionario informar a la entidad emisora para su registro.
- A.6.2. Que el endosante de un bono a la orden, sólo será responsable del pago del documento, si al endosarlo omitiere la cláusula de liberación de responsabilidad.
- A.6.3. Que la cesión de los bonos al portador se efectuará mediante la entrega del título, conforme a las reglas generales.
- A.6.4. Que el plazo para la amortización o pago total de la deuda no podrá, en ningún caso, ser superior al plazo de duración del emisor.
- A.6.5. Que cuando la amortización se efectúe mediante sorteo, éste deberá practicarse ante notario, quien levantará acta de la diligencia, dejando constancia en ella del número y serie de los bonos sorteados; la que se protocolizará en sus registros.

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

- A.6.6. Que dentro de los cinco días siguientes al sorteo se publicará a lo menos una vez, en un periódico de circulación nacional, la lista de los bonos sorteados con expresión del número de cada uno de ellos.
- A.6.7. Que los intereses y reajustes de los bonos sorteados o de los amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente.
- A.6.8. Que podrán tomar parte en las juntas los tenedores de bonos a la orden que figuren inscritos en el registro especial del emisor, con cinco días de anticipación a aquél en que haya de celebrarse la junta respectiva, y los tenedores de bonos al portador que exhiban los títulos correspondientes o las certificaciones de custodia, en su caso.
- A.6.9. Que en las juntas de tenedores de bonos, corresponderá a cada tenedor un voto por el valor equivalente al bono de menor valor que el emisor haya emitido.
- A.7. Adicionalmente, podrá incluirse cualquier otra estipulación que las partes estimen conveniente para la mejor regulación de los derechos y protección de los tenedores de bonos.

B. PROSPECTO

La información a incluir en el prospecto deberá ser proporcionada en el Formulario N° 3, que se adjunta en el Anexo N° 5, según las instrucciones que allí se imparten.

C. ANTECEDENTES ADICIONALES

Deberá acompañarse:

C.1. Facsímil de los títulos

Los títulos que se acompañen, deberán contener a lo menos, las siguientes menciones:

- Nombre y domicilio del emisor.
- Ciudad, fecha y notaría en que se hubiere otorgado la escritura de emisión.
- La serie y número de orden del título.
- El valor nominal del bono y la cantidad de bonos que el título representa.
- Indicación de ser a la orden o al portador y el nombre del tenedor en su caso. Tratándose de bonos a la orden deberá incluirse en forma destacada, la mención de que el endosante sólo responderá del pago del documento cuando al endosarlo, omitiere la cláusula de liberación de responsabilidad.
- Monto nominal de la emisión y plazo de colocación.

300118

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

- Indicación de si la emisión es con garantía o sin ella, y en caso de existir ésta deberá ser señalada.
- La forma de reajuste en su caso, la tasa de interés, si la hubiere, la forma y época de amortización y las fechas y el lugar de pago de los intereses, reajustes y amortizaciones.
- Fecha desde la cual los bonos ganan intereses y reajustes, y desde la cual corre el plazo de amortización.
- Indicación del nombre del representante provisorio de los tenedores y la forma de información de su reemplazo.
- Fecha del título, sello de la entidad emisora y la firma de una persona autorizada por el emisor y de una persona autorizada por el representante de los tenedores de bonos.
- "Los únicos responsables del pago de este bono son el emisor y quienes resulten obligados a ello."

La circunstancia de que la Superintendencia de Valores y Seguros haya registrado la emisión no significa que garantice su pago o la solvencia del emisor. En consecuencia, el riesgo en su adquisición es de responsabilidad exclusiva del adquirente".

Lo anterior deberá insertarse, en forma destacada, en el anverso o cara principal del título.

- C.2. Copia del acta de la Junta de accionistas, sesión de directorio u otra sesión en que se acordó la emisión, debidamente legalizada o certificada por el gerente de la entidad, según corresponda.
- C.3. En caso de bonos convertibles en acciones, copia del aviso a publicar informando la opción preferente de suscripción y copia del aviso a publicar según lo prescrito en el artículo 29º del Reglamento de Sociedades Anónimas, para los cuales deberán emplearse los formatos de aviso que se presentan en los Anexos N° 6 y 7, respectivamente.
- C.4. En caso de bonos convertibles en acciones, copia de comunicación a los accionistas informándoles de la opción preferente de suscripción, para lo cual deberá emplearse el formato de aviso que se presenta en el Anexo N° 6.
- C.5. Copia del aviso a publicar, informando al público en general sobre la emisión de que se trate, de acuerdo a la Circular N° 889, de 22 de septiembre de 1989, y cualquier otra/s que pueda/n modificarla.
- C.6. Constancia de la constitución de garantías, si correspondiere.
- C.7. Los emisores que por no haber estado inscritos en el Registro de Valores, no hubieren enviado a dicho Registro estados financieros anuales correspondientes a los tres años precedentes a la solicitud de inscripción, deberán presentar aquellos que sean necesarios para completar una serie de tres años. En caso de no haber existido en tal período, sólo deberá presentar los estados correspondientes a su existencia.

Los estados financieros a presentar deberán ser auditados, cuando en el período correspondiente la entidad hubiere estado sujeta a auditoría externa.

000119

C.8. Indicación de las normas de seguridad a utilizar por la sociedad en la confección de sus títulos de acuerdo a las normas específicas que haya impartido o imparta esta Superintendencia.

4. NORMAS PARA LA DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS EMISIONES DE BONOS

4.1. Introducción

La publicidad, propaganda o difusión que por cualquier medio de comunicación hagan los emisores, intermediarios, bolsas de valores, corporaciones de agentes de valores y cualesquiera otras personas o entidades que participen en una emisión o colocación de valores, deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 65º de la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores, a lo establecido en este título y a las demás normas que al efecto imparta la Superintendencia. En todo caso, siempre deberá indicarse claramente el lugar o lugares donde pueda obtenerse copia del prospecto informativo de la emisión de que se trate.

4.2. Información a los accionistas acerca de la opción preferente de suscripción

De conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas, las opciones para suscribir bonos convertibles en acciones deberán ser ofrecidas, a lo menos por una vez, preferentemente a los accionistas de la respectiva sociedad a prorrata de las acciones que posean.

La sociedad emisora, en conformidad al artículo 104 del D.S. N° 587 de Hacienda de 1982, deberá publicar, dentro de los 20 días anteriores al quinto día hábil que precede a la fecha de inicio del período de opción, un aviso en que se indique esta última fecha y, por efecto, el día que determina qué accionistas van a tener derecho a la opción de suscripción.

La sociedad emisora, junto con la publicación antes referida, deberá remitir a sus accionistas una carta a sus domicilios registrados, informándoles sobre la colocación de los bonos y sobre el derecho preferente de suscripción que se les otorga.

Tanto el aviso a publicar en conformidad a lo establecido en el referido artículo 104 como la carta dirigida a los accionistas, deberán confeccionarse de acuerdo al formato que se acompaña en el Anexo N° 6, registrándose en ellos a lo menos la información que allí se indica.

La comunicación anterior deberá ser enviada a los accionistas de la sociedad, dentro del mismo plazo a que se refiere el inciso final del artículo 104º del Reglamento de Sociedades Anónimas.

Igualmente, esta comunicación deberá ser enviada por el emisor a las bolsas de valores con la misma anticipación. Las bolsas deberán difundirla ampliamente y ponerla a disposición de los corredores y del público en general.

Respecto de la publicación del aviso a que se refiere el artículo 29 del Reglamento de Sociedades Anónimas, éste deberá confeccionarse de acuerdo al formato que se acompaña en el Anexo N° 7, siguiendo las Instrucciones que allí se indican.

4.3. Información específica a entregar al inversionista

4.3.1. Al efectuarse una colocación de bonos, mediante oferta pública, el intermediario que los ofrezca al público, o el emisor en el caso de una colocación directa, deberá entregar a todo inversionista interesado un prospecto o folleto igual al acompañado en la solicitud de inscripción. El prospecto referido también deberá ser entregado a aquellos accionistas que manifiesten su intención de ejercer el derecho preferente de suscripción.

4.3.2. Información al público por parte de los emisores y colocadores

Los emisores e intermediarios en su caso, que participen en la colocación de una emisión de bonos deberán tener a disposición del público información respecto de los emisores, de los valores ofrecidos y de la oferta. Cualquier inversionista tendrá derecho a consultar dicha información.

La información que los emisores e intermediarios en su caso, tengan a disposición del público inversionista, deberá contener a lo menos, lo siguiente:

- a. Copia de la última memoria anual de la entidad emisora o en su defecto, de la información que ésta haya proporcionado al Registro de Valores con motivo de su inscripción como emisor, cuando ella sea de una antigüedad no superior a un año.
- b. Copia de los últimos estados financieros trimestrales y mensuales, cuando corresponda, enviados por el emisor al Registro de Valores.
- c. Copia del prospecto presentado a esta Superintendencia con motivo de la emisión.
- d. Copia de la información esencial divulgada por la entidad y que no esté contenida en los números precedentes.
- e. Copia del certificado de inscripción de la emisión en el Registro de Valores.

4.4. Norma especial de publicidad de las emisiones

Las entidades que hayan completado el trámite de inscripción de una emisión de bonos en el Registro de Valores, deberán publicar información respecto de ellas y de la emisión, en la forma, plazo y condiciones que haya establecido esta Superintendencia.

5. OBLIGACIONES DE INFORMACION CONTINUA Y DE REMISION DE ANTECEDENTES

5.1 Para las entidades emisoras

5.1.1. **Estado de emisiones y colocaciones efectuadas:** Las entidades emisoras deberán proporcionar a esta Superintendencia información para cada emisión no totalmente amortizada, referida a deuda vigente, pagos, amortizaciones, conversiones y colocaciones efectuadas.

Esta información deberá presentarse de conformidad a las instrucciones que haya impartido esta Superintendencia, a contar de la fecha de inscripción de la emisión en el Registro de Valores.

5.1.2. **Remisión de antecedentes complementarios:** Los emisores de bonos deberán presentar a esta Superintendencia dentro de los 10 días siguientes a la fecha del hecho que imponga la obligación de remitirlos, los siguientes antecedentes:

- a) Copia de la escritura pública que dé constancia de la suscripción del empréstito, y en la que se declare el monto total de la colocación efectuada, la que deberá ser otorgada por el emisor dentro del plazo de 10 días contado desde la colocación total del empréstito o del vencimiento del plazo de colocación establecido en la escritura de emisión.
- b) Constancia de las publicaciones de la lista de bonos amortizados en forma extraordinaria.
- c) Copia de la protocolización del acta notarial de la diligencia del sorteo.
- d) Constancia de la constitución de la garantía, en caso que se constituya con posterioridad a la escritura de emisión.

5.2. Para los representantes de los tenedores de bonos

5.2.1. **Remisión de antecedentes complementarios:** Los representantes de los tenedores de bonos deberán remitir a esta Superintendencia los siguientes antecedentes, dentro de los diez días siguientes a la fecha del hecho que imponga la obligación de remitirlos:

- a) Copia de la escritura en que conste la designación de la persona encargada de recibir la cosa empeñada, si procediere.
- b) Las designaciones y las renuncias de los representantes de los tenedores de bonos.
- c) Los avisos de convocatoria a junta de tenedores y copia del acta de la junta.
- d) Copia del informe anual respecto a las relaciones mantenidas con el emisor.
- e) Copia de los documentos que den constancia de la sustitución o alzamiento parcial de las garantías de la emisión, y del alzamiento total de ellas cuando se hubiere pagado en su totalidad los bonos colocados, todo ello si procediere.
- f) Copia de la escritura pública de declaración de cancelación del empréstito, la que deberá ser otorgada por los representantes de los tenedores de bonos una vez que hayan sido pagados en su totalidad los bonos colocados.

5.2.2. **Confección de informe anual:** Los representantes deberán emitir al 31 de diciembre de cada año, un informe sobre las relaciones que durante el período hayan mantenido con el emisor, distintas de las originadas por la emisión de bonos, el que deberá mantenerse en las oficinas del emisor a disposición de los tenedores de bonos. Sin perjuicio de lo anterior, el representante provvisorio deberá poner en conocimiento de los tenedores toda relación que mantenga con el emisor en la Junta en que se elija el representante definitivo.

En igual forma deberá hacerlo todo representante definitivo en la Junta en que su sucesor sea elegido.

6. REGISTRO DE TENEDORES DE BONOS

Toda entidad emisora de bonos a la orden deberá llevar un registro de tenedores de bonos, donde anotará todos los títulos de bonos que haya emitido con indicación de su número, serie, valor y el nombre de la persona a quien pertenezca, o el de aquella a quien éste se haya transferido.

Este registro será de responsabilidad exclusiva del gerente general o de la persona que haga sus veces.

300123

SECCION V: INSCRIPCION DE EMISIONES DE EFECTOS DE COMERCIO,
SUS NORMAS DE DIFUSION E INFORMACION CONTINUA

I. INTRODUCCION

Para los efectos de la presente norma se entenderá por efecto de comercio, las letras de cambio, pagarés y otros valores representativos de deuda, con plazo de vencimiento no superior a un año desde su inscripción en el Registro de Valores, no renovables, y cuyo monto individual o corte mínimo por título sea igual o superior al equivalente a 2.000 unidades de fomento al día de su colocación.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores, la presente sección establece los requerimientos de información para la inscripción de emisiones de efectos de comercio en el Registro de Valores, sus normas de difusión e información continua.

Previo a la inscripción de la emisión de efectos de comercio, el emisor deberá estar inscrito en el Registro de Valores, de acuerdo a lo establecido en la ley y en la sección I de esta norma y además deberá estar en cumplimiento de lo establecido en la sección II de esta norma. Lo anterior no impide que una entidad pueda tramitar, paralelamente con la inscripción de una emisión de efectos de comercio, su inscripción como emisor de valores.

La responsabilidad respecto de la información proporcionada recae exclusivamente sobre el emisor, y en ningún caso, sobre esta Superintendencia.

Una vez que la Superintendencia haya inscrito la emisión de los efectos de comercio, la misma información que se haya proporcionado para dicha inscripción, deberá ser remitida a todas las bolsas de valores existentes en el país se encuentren o no inscritos en ellas los emisores, en un plazo no superior a 3 días hábiles de otorgado el certificado de inscripción pertinente. A su vez, deberá ser remitida a los intermediarios colocadores de dicha emisión, con anterioridad a la fecha en que se inicie la colocación. En todos estos lugares, esta información deberá estar permanentemente a disposición del público.

Las emisiones de efectos de comercio pueden contemplar distintas modalidades. A continuación, a modo de ejemplo, se enumeran algunas de ellas:

-Monto de la inscripción: Esta podrá ser un monto fijo, o una línea de efectos de comercio con vigencia por un período inferior a un año y con tasas de interés, reajuste y plazo a ser determinado en el momento de la colocación. Se entenderá como línea de efectos de comercio aquella en que el emisor se compromete a no sobrepasar un determinado monto adeudado por la emisión durante la vigencia de la inscripción.

-Tipo de reajustabilidad: Unidades de fomento; moneda extranjera u otras.

330124

-Tasas de interés: Fijas o flotantes.

-Garantías: Para garantizar la emisión se pueden constituir garantías tales como: depósitos warrants; hipotecas sobre bienes raíces, prenda sobre maquinaria o vehículos; aval bancario; u otras garantías legales.

-Restricciones al emisor: La entidad emisora puede comprometerse a mantener determinados niveles de: liquidez; endeudamiento; reparto de dividendos; o a permanecer durante ciertos períodos del año sin deuda por concepto de efectos de comercio, o a someterse a cualquier otra restricción que el mercado o ella misma se imponga.

2. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA INSCRIPCION

2.1. Procedimiento

La solicitud para la inscripción, consistirá en una carta firmada por el gerente general o por la persona que haga sus veces, acompañada de la siguiente información:

- A) Prospecto
- B) Antecedentes Adicionales

La presentación de la solicitud deberá sujetarse al orden que se establece al respecto, numerada correlativamente.

Este deberá confeccionarse en papel blanco de buena calidad de un tamaño aproximado de 21,5 x 30,5 cm., su presentación se hará en duplicado y deberá ser mecanografiada, mimeografiada, impresa o preparada de acuerdo a algún método que permita reproducciones legibles y durables para su archivo.

2.2. Correcciones

Si se requiere corregir partes de una solicitud, bastará que se presente las páginas corregidas, adjuntando una nota firmada por el gerente general o por quien haga sus veces, que indique los cambios efectuados, incluyendo una declaración de responsabilidad en que se haga expresa referencia a la corrección, firmada por las personas que corresponda. Las páginas corregidas deberán indicar en el margen superior derecho "Corrección pág. N° ...".

En el caso que la información sea incompleta o presentada en forma tal que requiera gran número de correcciones, esta Superintendencia podrá solicitar a la sociedad o emisor que presente una nueva.

2.3. Inscripción

Una vez que el emisor haya proporcionado los antecedentes requeridos y solucionadas las observaciones que la Superintendencia haya formulado, ésta procederá a la inscripción en el Registro de Valores, emitiendo un certificado de inscripción.

300125

3. ANTECEDENTES PARA INSCRIPCION DE EMISIONES DE EFECTOS DE COMERCIO

A. PROSPECTO

La información a incluir en el prospecto deberá ser proporcionada en el Formulario N° 4, que se adjunta en el Anexo N° 8, según las instrucciones que allí se imparten. Adicionalmente, deberá adjuntarse al prospecto la carta-declaración del inversionista indicada en el punto 4.4. de esta sección.

B. ANTECEDENTES ADICIONALES

Deberá acompañarse lo siguiente:

B.1. Facsímil de los títulos a utilizar

Ellos deberán incluir como mención especial, en el anverso o cara principal, en forma destacada, la siguiente leyenda: "Los únicos responsables del pago de este instrumento son el emisor y quienes resulten obligados a ello. La circunstancia de que la Superintendencia de Valores y Seguros haya registrado su emisión, no significa que garantice su pago o la solvencia del emisor. En consecuencia, el riesgo en su adquisición es de responsabilidad exclusiva del adquirente".

Tratándose de instrumentos a la orden, deberá incluirse, en forma destacada, la mención de que el endosante sólo responderá del pago del documento, cuando al endosarlo omitiere liberarse de responsabilidad.

B.2. Copia del acta de sesión de directorio que acordó la emisión, certificada por el gerente.

B.3. Copia del aviso a publicar informando al público en general, sobre la emisión de que se trate, de acuerdo a la Circular N° 889, de 22 de septiembre de 1989, y cualquier otra/s que pueda/n modificarla.

B.4. Constancia de la constitución de la garantía, si correspondiere.

B.5. Indicación de las normas de seguridad a utilizar por la sociedad en la confección de sus títulos de acuerdo a las normas específicas que haya impartido o imparta esta Superintendencia.

4. NORMAS PARA LA DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS EMISIONES DE EFECTOS DE COMERCIO

4.1. Introducción

La publicidad, propaganda o difusión que por cualquier medio de comunicación hagan los emisores, intermediarios, bolsas de valores, corporaciones de agentes de valores y cualesquiera otras personas o entidades que participen en una emisión o colocación de valores, deberá ajustarse a lo

dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores, a lo establecido en este título y a las demás normas que al efecto imparta la Superintendencia. En todo caso, siempre deberá indicarse claramente el lugar o lugares donde pueda obtenerse copia del prospecto informativo de la emisión de que se trate.

4.2. Información al público por parte de los emisores y colocadores

Los emisores e intermediarios en su caso, que participen en la colocación de una emisión de efectos de comercio deberán tener a disposición del público información respecto de los emisores, de los valores ofrecidos y de la oferta. Cualquier inversionista tendrá derecho a consultar dicha información.

La información que los emisores e intermediarios en su caso, tengan a disposición del público inversionista, deberá contener a lo menos, lo siguiente:

- a. Copia de la última memoria anual de la entidad emisora o en su defecto, de la información que ésta haya proporcionado al Registro de Valores con motivo de su inscripción como emisor, cuando ella sea de una antigüedad no superior a un año.
- b. Copia de los últimos estados financieros trimestrales y mensuales, cuando corresponda, enviados por el emisor al Registro de Valores.
- c. Copia del prospecto presentado a esta Superintendencia con motivo de la emisión.
- d. Copia de la información esencial divulgada por la entidad y que no esté contenida en los números precedentes.
- e. Copia del certificado de inscripción de la emisión en el Registro de Valores.

4.3. Norma especial de publicidad de las emisiones

Las entidades que hayan completado el trámite de inscripción de una emisión de efectos de comercio en el Registro de Valores, antes de proceder a la colocación de dichos valores, deberán publicar información respecto de ellos y de la emisión, en la forma, plazo y condiciones que haya establecido esta Superintendencia.

4.4. Carta declaración del inversionista

El emisor y los colocadores intermediarios en su caso, deberán poner a disposición del inversionista interesado, al momento de que éste efectúe su inversión, el prospecto descrito en esta sección y una carta-declaración conforme al texto del Anexo N° 9 de esta norma. La referida carta-declaración, deberá firmarse en dos ejemplares; el original se entregará al inversionista y la copia quedará en poder del intermediario, quien la archivará con el resto de la documentación correspondiente a la inversión.

100127

La carta-declaración formará parte integrante del prospecto a entregar al inversionista y previamente deberán follarse ambos con un mismo número.

5. OBLIGACION DE INFORMACION CONTINUA

Las entidades con emisiones de efectos de comercio vigentes, deberán remitir la siguiente información:

5.1. Estados financieros

Sin perjuicio de la obligación de presentar información financiera trimestralmente, la entidad emisora podrá obligarse a presentar estados financieros mensuales. En todo caso, deberá señalarse claramente en el prospecto, la forma en que presentará información financiera.

Los estados financieros respectivos deberán remitirse a esta Superintendencia, a las bolsas de valores en que estén inscritos los valores del emisor y a los intermediarios que participen en la colocación de los mismos que tengan mandato o convenio de colocación vigente.

Los estados financieros serán confeccionados de acuerdo a las normas y formato establecidos por esta Superintendencia, y deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contado desde la fecha de cierre del mes o trimestre correspondiente, acompañados de una declaración de responsabilidad respecto de la información proporcionada, firmada por el gerente general o quien haga sus veces y por el contador de la entidad emisora.

Los estados financieros mensuales deberán incluir al menos:

- Balance
- Estado de resultados
- Notas explicativas a los estados financieros

En los meses que corresponda presentar el informe trimestral establecido en la sección II de esta norma, se entenderá cumplida la obligación de presentar estados financieros mensuales, por lo cual no será necesario hacerlo.

Los estados financieros aquí establecidos, deberán presentarse en duplado a esta Superintendencia.

5.2. Información mensual sobre el estado y colocaciones de la emisión

Deberá proporcionarse a esta Superintendencia información mensual, respecto del estado de todas las emisiones de efectos de comercio vigentes o por colocar, así como de los montos y tasas de interés de las colocaciones efectuadas en el período.

Esta información deberá presentarse de conformidad a las instrucciones que haya impartido esta Superintendencia a contar de la fecha de inscripción de la emisión en el Registro de Valores.

SECCION VI: DISPOSICIONES VARIAS

1. Las instrucciones contenidas en la presente norma son necesariamente de carácter general. Por tal razón, ante situaciones particulares que se planteen en relación a estas materias, deberá consultarse oportunamente a esta Superintendencia.
2. Las disposiciones de esta norma podrán ser modificadas o complementadas cuando las necesidades o aplicación práctica de ellas lo haga conveniente.
3. Derogáñse a contar de la fecha de vigencia de la Norma de Carácter General N° 30, las Normas de Carácter General N° 15, de 6 de mayo de 1985 y N° 19, de 30 de diciembre de 1986.
4. Esta Norma entrará en vigencia desde el 1º de enero de 1990.

300129

ANEXO N° 1.

=====

**FORMULARIO N° 1 : ANTECEDENTES GENERALES PARA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES
DE SOCIEDADES CON OBJETO DEPORTIVO, DE BENEFICENCIA O EDUCACIONALES.**

1.00 IDENTIFICACION

1.01 Razon social	<input type="text"/>		
1.02 Nombre fantasia	<input type="text"/>		
1.03 R.U.T.	<input type="text"/>		
1.04 Domicilio legal	<input type="text"/>		
1.05 Direccion	<input type="text"/>		
1.06 Telefono	<input type="text"/>	1.07 Telex	<input type="text"/>
1.08 Casilla	<input type="text"/>	1.08 Fax	<input type="text"/>

2.00 INFORMACION LEGAL

Ecritura de constitucion o documentos constitutivos :

2.01 Ciudad	<input type="text"/>	2.02 Fecha	<input type="text"/>
2.03 Notaria	<input type="text"/>		

Legalizacion :

2.04 Fecha publ. Diario Oficial	<input type="text"/>	2.05 Insc.Reg.C	<input type="text"/>		
2.06 Fojas	<input type="text"/>	2.07 N°	<input type="text"/>	2.08 Fecha	<input type="text"/>

Resolucion autorizacion : 2.09 Organismo

2.10 No.	<input type="text"/>	2.11 Fecha	<input type="text"/>
----------	----------------------	------------	----------------------

3.00 PROPIEDAD

3.01 No. accionistas o socios

3.02 Doce mayores accionistas o socios

3.021 Nombre (Apellido paterno/Apellido materno/Nombres) 3.022 R.U.T. 3.23 % propiedad

1	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
2	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
3	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
4	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
5	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
6	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
7	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
8	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
9	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
10	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
11	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
12	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

100130

3.03 Propietarios de mas del 10 % del capital

--

4.00 ADMINISTRACION

(Apellido paterno/Apellido materno/Nombres)

4.01 Representante legal

--

4.02 Gerente general

--

**4.03 Directores o
administradores**

5.00 ACCIONES

5.01 Clase **Ordinaria**

5.011 Numero

--

5.012 V.nominal

--

5.013 Serie

--

Preferida

5.014 Serie

--

5.015 Numero

--

5.016 V.nominal

--

5.017 Explicacion de preferencias

--

000131

5.02 Suscripcion y pago

- 5.021 N° acciones suscritas
- 5.022 N° acciones pagadas
- 5.023 N° acciones con derechos

1

5.022 Capital suscrito
5.024 Capital pagado

5.026 Derechos de acciones no pagadas íntegramente

1000

6.00 NOTA RECORDATORIA

Este formulario forma parte integrante de la solicitud de Inscripción, junto con los:

- Antecedentes generales, economicos y financieros.
 - Hechos relevantes o esenciales.
 - Otros antecedentes, que se indican en la seccion I de esta norma de caracter general.

INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACION DEL FORMULARIO N°1: ANTECEDENTES GENERALES PARA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES DE SOCIEDADES CUYO OBJETO SEA EXCLUSIVAMENTE DEPORTIVO, DE BENEFICENCIA O EDUCACIONAL

1.00 IDENTIFICACION

- 1.01 Razón social : Indicar la razón social completa de la sociedad.
1.02 Nombre fantasía : Indicar el nombre de fantasía, si lo tiene.
1.03 R.U.T : Indicar el Rol Unico Tributario de la sociedad.
1.04 Domicilio Legal : Indicar el domicilio legal de la sociedad.
1.05 Dirección : Indicar la dirección de la oficina principal.
1.06 Teléfono : Indicar el número de teléfono de la oficina principal.
1.07 Télex : Indicar el número de télex de la oficina principal.
1.08 Casilla : Indicar la casilla de la oficina principal.
1.09 Fax : Indicar el número de fax de la oficina principal.

2.00 INFORMACION LEGAL

Escríptura de constitución social o documentos constitutivos:

- 2.01 Ciudad : Indicar la ciudad donde se otorgó la escritura de constitución social o los documentos constitutivos.
2.02 Fecha : Indicar el día, mes y año en que se otorgó la escritura de constitución social o los documentos constitutivos.
2.03 Notaría : Indicar el nombre de la notaría en la cual se otorgó la escritura de constitución social o los documentos constitutivos.

Legalización:

- 2.04 Fecha publicación Diario Oficial : Indicar el día, mes y año de la publicación del extracto de la escritura de constitución social o de los documentos constitutivos.
2.05 Inscripción Registro Comercio de : Indicar la ciudad donde se encuentra ubicado el Registro de Comercio en el cual se inscribió el extracto de la escritura de constitución social o de los documentos constitutivos.
2.06 Fojas : Indicar a qué fojas se inscribió el extracto de la escritura de constitución social o de los documentos constitutivos en el Registro de Comercio.

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

- 2.07 Número : Indicar el número de inscripción del extracto de la escritura de constitución social o de los documentos constitutivos en el Registro de Comercio.
- 2.08 Fecha : Indicar el día, mes y año en que se inscribió el extracto de la escritura de constitución social o de los documentos constitutivos en el Registro de Comercio.

Resolución autorización:

- 2.09 Organismo : Indicar el nombre del organismo que otorgó la resolución de autorización.
- 2.10 Número : Indicar el número de la resolución de autorización de la entidad.
- 2.11 Fecha : Indicar el día, mes y año en que se otorgó la resolución de autorización de la entidad.

3.00 PROPIEDAD

La información sobre la propiedad de la entidad que se indica a continuación, deberá presentarse con una antigüedad no superior a 15 días a la fecha de la solicitud de inscripción .

- 3.01 N° de accionistas : Indicar el número total de accionistas o socios de la entidad.

3.02 Doce mayores accionistas:

- 3.021 Nombre : Anotar los nombres completos de los 12 mayores accionistas o socios, según corresponda. En caso de personas naturales, deberá anotarse primero el apellido paterno, luego el apellido materno y después los nombres de pila. En caso de personas jurídicas, deberá anotarse la razón social completa. Dicha lista se ordenará de mayor a menor porcentaje de participación.

- 3.022 R.U.T. : Indicar el Rol Único Tributario correspondiente a cada uno de los 12 mayores accionistas o socios registrados en la columna precedente.

- 3.023 Porcentaje de propiedad : Anotar el porcentaje de acciones con derecho a voto de propiedad de cada accionista respecto al total de acciones con derecho a voto. En el caso de sociedades distintas a sociedades anónimas, deberá indicarse el porcentaje de participación del socio respecto del capital pagado.

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

3.03 Propietarios de más
del 10 % del capital

: Indicar, en lo posible en el espacio asignado, todos las personas naturales o jurídicas que posean o controlen directamente, o a través de otras personas naturales o jurídicas, acciones o derechos que representen el 10% o más del capital con derecho a voto de la entidad. En el caso de personas naturales, deberán considerarse cuando en conjunto con su cónyuge y parientes controlen más del 10%, ya sea directamente o a través de otras personas jurídicas. Por parientes se entenderán aquellos hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

4.00 ADMINISTRACION

4.01 Representante legal

: Indicar el nombre completo del representante legal, señalando primero el apellido paterno, luego el apellido materno y después los nombres de pila.

4.02 Gerente general

: Indicar el nombre completo del gerente general en el mismo orden del número anterior.

4.03 Directores o administradores

: Indicar el nombre completo de los directores de la sociedad. En caso de entidades distintas a sociedades anónimas, indicar el nombre completo de los administradores. En ambos casos se deberán señalar los nombres en el mismo orden de los números anteriores.

5.00 ACCIONES

5.01 Clase

: Señalar si la sociedad posee acciones ordinarias y/o preferidas marcando con una "x", el (los) recuadro(s) correspondiente(s).

5.011 Número

: Indicar el número total de acciones ordinarias suscritas.

5.012 Valor nominal

: Indicar el valor nominal de las acciones ordinarias, si es que lo tienen.

5.013 Serie

: Individualizar la serie de las acciones ordinarias, sólo en caso de existir.

5.014 Series

: Indicar las distintas series existentes para las acciones preferentes.

5.015 Número

: Indicar el número de acciones suscritas de cada serie de acciones preferentes.

5.016 Valor nominal

: Indicar el valor nominal de las series de acciones preferentes, si es que lo tienen.

5.017 Explicación de
preferencias

: Indicar las preferencias que las acciones preferidas confieren a sus titulares, si es que corresponde.

PERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

5.02 Suscripción y pago:

- 5.021 N° acciones suscritas : Indicar el número total de acciones suscritas.
- 5.022 Capital suscrito : Indicar el monto de capital suscrito.
- 5.023 N° acciones pagadas : Indicar el número total de acciones pagadas.
- 5.024 Capital pagado : Indicar el monto de capital pagado.
- 5.025 N° de acciones con derecho a voto : Indicar el número total de acciones con derecho a voto.
- 5.026 Derechos de acciones no pagadas íntegramente : Completar solamente si las acciones inscritas y no pagadas tienen derechos en los beneficios sociales y en las devoluciones de capital diferentes de los establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas.

6.00 NOTA RECORDATORIA

Se incluye una nota al final del formulario con el fin de recordar los demás antecedentes que se deben presentar junto a éste para efectos de la inscripción.

NOTA GENERAL:

El presente formulario ha sido diseñado sólo con el objeto de servir de referencia para la presentación de la información mínima requerida, por lo tanto si se desea incorporar información adicional, deberán ampliarse los espacios asignados. En todo caso, la información que se proporcione deberá mantener la numeración y el orden que trae el formulario tipo.

ANEXO N° 2.

=====

FORMULARIO N° 2 : FORMATO DE PROSPECTO PARA EMISION DE ACCIONES DE PAGO

1.00 INFORMACION GENERAL

1.1 Intermediarios participantes
elaboracion prospecto

1.2 Leyenda de responsabilidad

1.3 Fecha prospecto

2.00 IDENTIFICACION DEL EMISOR

2.1 Razon social

2.2 Nombre fantasia

2.3 R.U.T.

2.4 No. inscripcion
Reg. Valores

2.5 Direccion

2.6 Telefono

2.7 Actividades y negocios

2.8 Distribucion de la propiedad

Tipo de accionista:

No. accionistas **% partic.
total**

- 2.81 10% o mas de participacion
2.82 Menos de 10% partic., inv.>= 200 U.F.
2.83 Menos de 10% partic., inv.< 200 U.F.
2.84 Total
2.85 Controlador

330137

3.00 ANTECEDENTES LEGALES

- 3.1 Monto aumento capital aprobado [redacted]
- 3.2 Fecha junta de accionistas [redacted]
- 3.3 Fecha escritura [redacted]
- 3.4 Notaria [redacted] 3.5 Ciudad [redacted]
- 3.6 Fecha publicacion Diario Oficial [redacted]
- 3.7 Inscripcion Reg. Comercio de [redacted] 3.8 Pofjas [redacted]
- 3.9 Numero [redacted] 3.10 Fecha [redacted]

4.00 CARACTERISTICAS DE LA EMISION

- 4.1 Monto maximo [redacted]

Numero de acciones:

- 4.2 Clase Ordinaria 4.21 Numero [redacted]
4.22 V. nominal [redacted]
4.23 Serie [redacted]
- Preferida 4.24 Series [redacted]
4.25 Numero [redacted]
4.26 V. nominal [redacted]

- 4.27 Descripcion de preferencias

[redacted]

- 4.3 Clasificacion de riesgo

- 4.31 Clasificaciones 1 [redacted]
2 [redacted]

- 4.32 Clasificadoras 1 [redacted]
2 [redacted]

- 4.33 Observaciones

[redacted]

4.4 Precio colocacion: Ordinaria

Preferida

4.5 Plazo de colocacion

4.6 Forma de pago

4.7 Derechos y obligaciones

4.8 Relacion entre derechos de accionistas y otros

4.9 Informacion a los accionistas

4.10 Uso de los fondos

5.00 DESCRIPCION DE LA COLOCACION

5.1 Tipo de colocacion: Directa Por intermediarios

5.2 Colocadores

5.3 Sistema de colocacion

5.4 Plazo de colocacion

5.5 Relacion con colocadores

5.6 Valores no suscritos

6.00 INFORMACION ADICIONAL

6.1 Certificado de inscripcion de emision:

6.11 No. inscripcion

6.12 Fecha

6.2 Lugares de obtencion de estados financieros

6.21 Inclusion de informacion

6.3 Declaraciones de responsabilidad y especial

Nombre	Cargo	C.I.	Firma
<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>

**INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACION DEL FORMULARIO N°2:
FORMATO DE PROSPECTO PARA LA EMISION DE ACCIONES DE PAGO**

1.00 INFORMACION GENERAL.

- 1.1 Intermediarios participantes elaboración prospecto : Indicar el nombre del o de los intermediarios que han participado en la elaboración del prospecto, si los hubiere.
- 1.2 Leyenda de responsabilidad : Estampar en el presente recuadro, en forma destacada y en letras mayúsculas, las siguientes leyendas, según corresponda:
- a) Cuando en la confección del prospecto sólo haya participado la entidad emisora : "La Superintendencia de Valores y Seguros no se pronuncia sobre la calidad de los valores ofrecidos como inversión. La información contenida en este prospecto es de responsabilidad exclusiva del emisor."
- b) Cuando en la confección hayan participado tanto la emisora como los intermediarios, o sólo los intermediarios : "La Superintendencia de Valores y Seguros no se pronuncia sobre la calidad de los valores ofrecidos como inversión. La información contenida en este prospecto es de responsabilidad exclusiva del emisor, y del o de los intermediarios que han participado en su elaboración."
- c) Cuando el prospecto contenga información del o de los intermediarios, deberá agregarse la siguiente leyenda : "La información relativa al o los intermediarios, es de responsabilidad del o de los intermediarios respectivos, cuyos nombres aparecen impresos en esta página."
- 1.3 Fecha prospecto : Indicar el mes y año en que se terminó de elaborar el prospecto.

2.00 IDENTIFICACION DEL EMISOR

- 2.1 Razón social : Indicar la razón social completa de la sociedad.
- 2.2 Nombre fantasía : Indicar el nombre de fantasía, si lo tiene.
- 2.3 R.U.T. : Indicar el Rol Unico Tributario de la sociedad.
- 2.4 N° inscripción Registro Valores : Indicar el número de inscripción del emisor en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros. En caso que la inscripción de la emisión de acciones de pago se tramite paralelamente con la inscripción del emisor en el Registro de Valores, deberá indicarse tal situación registrando la glosa "en trámite".

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

- 2.5 Dirección : Indicar la dirección de la oficina principal de la entidad.
- 2.6 Teléfono : Indicar el número de teléfono de la oficina principal.
- 2.7 Actividades y negocios : Indicar brevemente las actividades y negocios que desarrolla actualmente la entidad emisora.
- 2.8 Distribución de la propiedad:
- Tipo de accionista:
- 2.81 10 % o más de participación : Indicar el número de accionistas que por sí solos poseen un 10 % o más del total de las acciones de la emisora, y el porcentaje de participación conjunta que éstos poseen en el capital social.
- 2.82 Menos de 10 % de participación, con inversión igual o superior a 200 U.F. : Indicar el número de accionistas que por sí solos poseen menos de un 10 % del total de las acciones de la emisora, con una inversión en los títulos igual o superior a 200 unidades de fomento, y el porcentaje de participación conjunta que éstos poseen en el capital social. Para la determinación de la inversión mantenida por dichos accionistas, se considerará como valor unitario de la acción el valor libro vigente a la fecha de cierre de los últimos estados financieros que haya preparado la sociedad.
- 2.83 Menos de 10 % de participación, con inversión inferior a 200 U.F. : Indicar el número de accionistas que por sí solos poseen menos de un 10 % del total de las acciones de la emisora, con una inversión inferior a 200 unidades de fomento, y el porcentaje de participación conjunta que éstos poseen en el capital social. Para la determinación de la inversión mantenida por dichos accionistas, se procederá de la misma forma que en la variable 2.82.
- 2.84 Total : Indicar el número total de accionistas de la sociedad emisora y el porcentaje de participación conjunta que éstos poseen en el capital social. Dichas cifras corresponderán a las sumas de los datos registrados en las variables 2.81, 2.82 y 2.83, respectivamente.
- 2.85 Controlador : Indicar el porcentaje de participación que mantiene el controlador de la sociedad emisora, en virtud de lo establecido en los artículos 96°, 97°, 98° y 99° de la Ley N° 18.045, de 1981. En caso de que la sociedad no tenga controlador, deberá indicarse tal circunstancia registrando la glosa "sin controlador".

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

En el caso de aquellas entidades que hayan emitido acciones en dos o más series con distintos derechos sociales entre sí, deberán presentar la información solicitada en las variables 2.81 a 2.85 en forma separada para cada una de ellas.

3.00 ANTECEDENTES LEGALES

- | | | |
|------|----------------------------------|---|
| 3.1 | Monto aumento capital aprobado | : Indicar el monto del aumento de capital aprobado por la junta de accionistas pertinente. |
| 3.2 | Fecha junta de accionistas | : Indicar la fecha en que se efectuó la junta que aprobó el aumento de capital. |
| 3.3 | Fecha escritura | : Indicar la fecha en que el acta de la junta se redujo a escritura pública. |
| 3.4 | Notaría | : Indicar la notaría en la cual el acta de la junta se redujo a escritura pública. |
| 3.5 | Ciudad | : Indicar la ciudad donde se encuentra ubicada la notaría que otorgó la escritura pública. |
| 3.6 | Fecha publicación Diario Oficial | : Indicar la fecha de publicación del extracto de la escritura en el Diario Oficial. |
| 3.7 | Inscripción Reg. Comercio de | : Indicar la ciudad del Registro de Comercio en que se inscribió el extracto de la escritura. |
| 3.8 | Fojas | : Indicar a qué fojas se inscribió el extracto de la escritura en el Registro de Comercio. |
| 3.9 | Número | : Indicar el número de inscripción del extracto de la escritura en el Registro de Comercio. |
| 3.10 | Fecha | : Indicar el día, mes y año en que se inscribió el extracto de la escritura en el Registro de Comercio. |

4.00 CARACTERISTICAS DE LA EMISION

- 4.1 Monto máximo : Indicar el monto máximo de la emisión que se está inscribiendo.

Número de acciones:

- | | | |
|------|---------------|--|
| 4.2 | Clase | : Indicar si las acciones a emitir son ordinarias y/o preferidas marcando con una "X" el (los) recuadro (s) correspondiente (s). |
| 4.21 | Número | : Indicar el número total de acciones ordinarias a emitir que se inscriben. |
| 4.22 | Valor nominal | : Indicar el valor nominal de las acciones a emitir, si es que lo tienen. |
| 4.23 | Serie | : Individualizar la serie de las acciones ordinarias a emitir, si es que la tienen. |

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

- 4.24 Series : Indicar las distintas series de las acciones preferidas a emitir, si corresponde.
- 4.25 Número : Indicar el número de acciones preferidas a emitir, para cada serie, si corresponde.
- 4.26 Valor nominal : Indicar el valor nominal de las acciones preferidas a emitir, para cada serie, si corresponde.
- 4.27 Descripción de preferencias : Indicar las preferencias que las acciones preferidas a emitir confieren a los compradores, si corresponde.
- 4.3 Clasificación de riesgo:
- 4.31 Clasificaciones : Indicar las dos clasificaciones de riesgo de las acciones que se emiten, en caso que corresponda.
- 4.32 Clasificadoras : Indicar los nombres de las entidades clasificadoras de riesgo que efectuaron las clasificaciones registradas en los recuadros anteriores. En el número 1 se debe señalar la clasificadora correspondiente a la clasificación 1 y en el número 2 la que corresponde a la clasificadora 2.
- 4.33 Observaciones : Podrá indicarse en este punto el resultado de otras clasificaciones de las acciones a emitir que hayan sido contratadas voluntariamente por la entidad, en forma adicional a las dos que exige la ley; como asimismo se podrán definir las subcategorías utilizadas en las clasificaciones. De haber más de una serie de acciones preferidas que se estén emitiendo, se deberá indicar para éstas, en este recuadro, lo mismo que se pide en las variables 4.31 y 4.32.
- 4.4 Precio de colocación : Indicar el precio de colocación de las acciones ordinarias y/o preferidas a emitir, según corresponda.
- 4.5 Plazo de colocación : Indicar la fecha de expiración del plazo de colocación, o la forma de determinarla.
- 4.6 Forma de pago : Indicar la forma de pago, señalando si existen sistemas para el pago a plazo, describiendo tales procedimientos.
- 4.7 Derechos y obligaciones : Indicar los derechos y obligaciones de los compradores que utilicen pago a plazo, si corresponde.
- 4.8 Relación entre derechos : de accionistas y otros Describir brevemente la relación entre los derechos de los accionistas y los de acreedores y de otros tenedores de valores emitidos o por emitir por la sociedad emisora, si procediere. Hacer especial referencia a la existencia de bonos convertibles en acciones emitidos por la sociedad, si corresponde.

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

- 4.9 Información a los accionistas : Indicar los informes, memorias, etc., que la entidad emisora entregará a los accionistas, señalando su periodicidad.
- 4.10 Uso de los fondos : Indicar brevemente el uso que el emisor dará a los fondos que obtendrá mediante la emisión de acciones.

5.00 DESCRIPCION DE LA COLOCACION

- 5.1 Tipo de colocación : Indicar con una "X", en el recuadro correspondiente, si la colocación de las acciones se realizará directamente por el emisor o a través de intermediarios.
- 5.2 Colocadores : Indicar el nombre o razón social de los intermediarios que participarán en la colocación.
- 5.3 Sistema de colocación : Indicar, en caso de tratarse de colocación a través de intermediarios, si es que se trata de una colocación a firme, al mejor esfuerzo u otra modalidad.
- 5.4 Plazo de colocación : Indicar la fecha límite que han convenido el (los) intermediario(s) colocador(es) con la emisora para la colocación de las acciones, o la forma en que ésta se pueda determinar.
- 5.5 Relación con colocadores: Indicar cualquier relación significativa que exista entre la entidad emisora y aquellos que actúen como colocadores, distintas de las originadas por el contrato de colocación.
- 5.6 Valores no suscritos : Indicar brevemente, en el caso de tratarse de una colocación que no garantice la colocación total de los valores, qué procedimiento se seguirá con las acciones no suscritas.

6.00 INFORMACION ADICIONAL

6.1 Certificado de inscripción de emisión:

Esta información deberá registrarse una vez que la Superintendencia de Valores y Seguros otorgare el certificado de inscripción a la emisión de acciones.

- 6.11 N° inscripción : Indicar el número de inscripción de la emisión de acciones en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros.
- 6.12 Fecha : Indicar el día, mes y año en que la Superintendencia otorgó el certificado de inscripción de la emisión de acciones.

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

- 6.2 Lugares de obtención de : Indicar brevemente que el último estado financiero anual auditado, individual y consolidado (cuando corresponda) y su respectivo análisis razonado se encuentran disponibles en la oficina del emisor, en la Superintendencia de Valores y Seguros y en las oficinas de los colocadores. La misma indicación deberá realizarse respecto al último informe trimestral individual y consolidado (cuando corresponda).
- 6.2.1 Inclusión de Información: Indicar los estados financieros que la entidad emisora haya, voluntariamente, decidido adjuntar al prospecto.
- 6.3 Declaraciones de responsabilidad: Estampar en el recuadro correspondiente una declaración jurada de responsabilidad de la veracidad respecto a toda la información proporcionada para fines de la inscripción de la emisión de los valores, suscrita por la misma mayoría de los directores requerida por los estatutos sociales para la adopción de acuerdos del directorio, y por el gerente general o por quien haga sus veces, tratándose de sociedades anónimas. En caso de otras entidades, deberá ser suscrita por las personas que de acuerdo al pacto social representen válidamente a la entidad, y por el gerente general. Adicionalmente, deberá estamparse una declaración jurada especial, en el sentido que el emisor no se encuentra en cesación de pagos, firmada por las personas citadas anteriormente, según corresponda. Luego del texto de ambas declaraciones deberán registrarse los nombres de los declarantes, sus cargos, el número de sus cédulas de identidad y estamparse sus firmas.

NOTA GENERAL:

El presente formulario ha sido diseñado sólo con el objeto de servir de referencia para la presentación de la información mínima requerida, por lo tanto si se desea incorporar información adicional, deberán ampliarse los espacios asignados. En todo caso, la información que se proporcione deberá mantener la numeración y el orden que trae el formulario tipo.

300147

ANEXO N° 3

FORMATO DE AVISO ART. 104 DEL REGLAMENTO DE SOCIEDADES
ANONIMAS Y DE COMUNICACION A LOS ACCIONISTAS SOBRE
OPCION PREFERENTE DE SUSCRIPCION DE ACCIONES DE PAGO

RAZON SOCIAL DEL EMISOR
NOMBRE DE FANTASIA
INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES N°
EMISION DE ACCIONES DE PAGO
(en mayúsculas)

- a) En Junta extraordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada el _____ de _____ de 19_____, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha _____ de _____ de 19_____, en la notaría _____ de _____, se acordó aumentar el capital de la sociedad en la suma de \$ _____, mediante la emisión de _____ acciones de pago, (Indicar valor nominal o estampar la frase "sin valor nominal").
El extracto de la escritura antes mencionada, se inscribió a fojas _____ N° _____, del Registro de Comercio de _____, con fecha _____ de _____ 19_____, y se publicó en el Diario Oficial N° _____ de fecha _____ de _____ de 19_____.
- b) La Superintendencia de Valores y Seguros, con fecha _____ de _____ de 19_____, inscribió en el Registro de Valores con el N° _____, la emisión de _____ acciones de pago, de (Indicar serie si corresponde) y (Indicar valor nominal o estampar la frase "sin valor nominal"), por un monto total de \$ _____, con cargo al aumento de capital antes señalado. El plazo para la emisión, suscripción y pago de estas acciones es de _____ a contar del _____ de _____ de 19_____.
- c) Los fondos que se obtengan con esta emisión de acciones se destinarán a _____.
- d) Esta emisión se ofrece preferentemente a los accionistas de la sociedad, quienes tendrán el derecho de suscribir _____ acciones nuevas por cada acción que posean inscrita en el Registro de Accionistas al día _____ de _____ de 19_____. Estas acciones serán ofrecidas al precio de _____ por acción, y deberán ser pagadas _____.
El aviso de opción preferente para suscribir estas acciones, con el cual se inicia el período de opción, se publicará en el diario _____, el día _____ de _____ de 19_____.

000148

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

e) Los accionistas con derecho a suscribir las acciones o los cessionarios de las opciones, deberán manifestar por escrito a la sociedad emisora su intención de suscribir las, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de inicio de la opción, vale decir entre el de _____ y el _____ de _____ de 19_____, entendiéndose que renuncian a este derecho si nada expresaren dentro de dicho plazo.

f) El derecho preferente de suscripción es esencialmente renunciable y transferible dentro del plazo de 30 días señalado en la letra e) anterior. La transferencia de las opciones debe hacerse mediante escritura privada firmada por el cedente y el cessionario ante dos testigos mayores de edad o ante corredor de bolsa o ante notario público, o por escritura pública suscrita por el cedente y el cessionario. La cesión sólo producirá efecto respecto de la sociedad y de terceros una vez que ésta tome conocimiento de la misma, en vista del documento en el que consta la cesión y del respectivo certificado de derecho a la opción, en el caso que este último hubiera sido emitido y retirado de la sociedad.
La sociedad pondrá a disposición de los accionistas o cessionarios que lo soliciten, certificados en que consten los derechos preferentes de suscripción que posean. Estos serán emitidos en un plazo de _____, y podrán ser retirados en _____, entre las _____ y _____ horas.
Cualquier otro antecedente respecto al procedimiento de transferencia del derecho puede ser consultado directamente a la sociedad.

g) Las acciones que no fueron suscritas por los accionistas o sus cessionarios con derecho a ellas, y las acciones que tengan su origen en fracciones producidas en el prorrata entre los accionistas _____

. (*)

h) Resumen de los montos mensuales transados de acciones de la sociedad en las bolsas de valores, durante los últimos doce meses(**):

Mes	Acciones transadas	Monto transado	Precio promedio
-----	--------------------	----------------	-----------------

960149

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

I) Estas acciones han sido clasificadas en y
por las clasificadoras de riesgo
y (**).

GERENTE GENERAL

- (*) Explicar el procedimiento a seguir en estos casos, informando si habrá más de un período de opción preferente. En caso de que los valores no suscritos queden sin efecto después de transcurrido(s) el(los) período(s) de opción preferente, deberá señalarse expresamente.
- (**) La información a que se refieren estas letras deberá ser omitida si no correspondiere.

**INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACION DEL FORMATO DE AVISO ART. 104
DEL REGLAMENTO DE SOCIEDADES ANONIMAS Y DE COMUNICACION A LOS
ACCIONISTAS SOBRE OPCION PREFERENTE DE SUSCRIPCION DE ACCIONES**

- a) Se debe estampar, con letras mayúsculas, la razón social del emisor, su nombre de fantasía, su N° de inscripción en el Registro de Valores y la frase "EMISIÓN DE ACCIONES DE PAGO" en la forma establecida en el formato de aviso.
- b) Indicar los antecedentes legales en la forma establecida en el formato de aviso.
- c) Indicar la fecha y el número de inscripción de la emisión, el número de acciones a emitir, la serie, el valor nominal, el monto y el plazo en la forma establecida en el formato.
En el caso que exista más de una serie se deberá agregar, para cada una de ellas, su valor nominal (si corresponde), el monto, el plazo y las preferencias que tuvieran.
- d) Indicar brevemente el uso que se dará a los fondos que se obtengan con la emisión.
- e) Indicar el número de acciones nuevas que los accionistas tienen derecho a suscribir por cada acción antigua que posean; la fecha límite del derecho, es decir, el quinto día hábil anterior a la fecha en que comienza el período de opción preferente; el precio de colocación; la forma de pago; y la fecha y el diario donde se publicará el aviso prescrito en el artículo 29 del Reglamento de Sociedades Anónimas.
En caso de existir más de una serie se deberá agregar, para cada una de ellas, la información requerida, en lo que corresponda.
- f) Se deberá indicar el plazo de la opción preferente en la forma establecida en el formato de aviso.
- g) Se deberá transcribir lo establecido en el formato de aviso, indicando el plazo de emisión y el lugar donde podrán ser retirados los certificados en que consten los derechos preferentes de suscripción.
- h) Se deberá indicar el procedimiento a seguir con las acciones no suscritas en el período de opción preferente, señalando claramente si existirá más de un período de opción preferente y cualquier otra información que sea relevante en la colocación de los valores no suscritos en el o los períodos de opción preferente.
Si los valores no suscritos quedan sin efecto después de transcurrido el plazo de opción preferente, se deberá señalar expresamente.
- i) Se deberá indicar un resumen de los montos mensuales transados durante los doce meses anteriores a la solicitud de inscripción, en la forma establecida en el cuadro.
Si no hubieren transacciones, se deberá señalar expresamente.

ANEXO N° 4

FORMATO DE AVISO ARTICULO 29 DEL REGLAMENTO DE SOCIEDADES
ANONIMAS SOBRE OPCION PREFERENTE DE SUSCRIPCION DE ACCIONES

RAZON SOCIAL DEL EMISOR

NOMBRE DE FANTASIA

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES N°

EMISION DE ACCIONES DE PAGO

(en mayúsculas)

- a) La Superintendencia de Valores y Seguros, con fecha _____ de _____ de 19_____, inscribió en el Registro de Valores con el N°_____, la emisión de _____ acciones de pago, de (indicar serie si corresponde) y (indicar valor nominal o estampar la frase "sin valor nominal"), por un monto total de \$ _____, con cargo al aumento de capital antes señalado. El plazo para la emisión, suscripción y pago de estas acciones es de _____ a contar del _____ de _____ de 19_____.
- b) Tendrán derecho a suscribir las acciones aquellos accionistas inscritos en el registro respectivo al día _____ de _____ de 19_____.
- c) Este aviso señala el inicio del período de opción preferente, el que se extenderá por un plazo de 30 días, vale decir hasta el _____ de _____ de 19_____.
- d) El aviso a que se refiere el artículo 104 del Reglamento de Sociedades Anónimas se publicó en el diario _____, el día _____ de _____ de 19_____.

EL GERENTE GENERAL

000152

**INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACION DEL FORMATO DE AVISO
ART. 29 DEL REGLAMENTO DE SOCIEDADES ANONIMAS SOBRE
OPCION PREFERENTE DE SUSCRIPCION DE ACCIONES DE PAGO**

- a) Se debe estampar, con letras mayúsculas, la razón social del emisor, su nombre de fantasía, su N° de inscripción en el Registro de Valores y la frase "EMISION DE ACCIONES DE PAGO" en la forma establecida en el formato de aviso.
- b) Indicar los antecedentes legales en la forma establecida en el formato de aviso.
- c) Indicar la fecha y el número de inscripción de la emisión, el número de acciones a emitir, la serie, el valor nominal, el monto y el plazo en la forma establecida en el formato.
En el caso que exista más de una serie se deberá agregar, para cada una de ellas, su valor nominal (si corresponde), el monto, el plazo y las preferencias que tuvieran.
- d) Indicar la fecha que determina qué accionistas tienen derecho a la opción preferente.
- e) Indicar las fechas entre las cuales se encontrará vigente la opción preferente de suscripción de acciones de pago.
- f) Indicar el diario y la fecha en que se publicó el aviso dispuesto en el artículo 104 del Reglamento de Sociedades Anónimas.

000153

FORMULARIO N° 3 : FORMATO DE PROSPECTO PARA EMISION DE BONOS

1.00 INFORMACION GENERAL

1.1 Intermediarios participantes
elaboracion prospecto

1.2 Leyenda de responsabilidad

1.3 Fecha prospecto

2.00 IDENTIFICACION DEL EMISOR

2.1 Razon social

2.2 Nombre fantasia

2.3 R.U.T.

2.4 No. inscripcion

Reg. Valores

2.5 Direccion

2.6 Telefono

2.7 Actividades y negocios

3.00 DESCRIPCION DE LA EMISION

Antecedentes acuerdo de emision:

3.11 Organismo competente

3.12 Fecha

Escrutina de emision:

3.13 Notaria

3.14 Fecha

300154

3.232 Pago de intereses, reajustes y amortizaciones, y fechas

300456

3.3 Informacion a tenedores de bonos

3.31 Frecuencia, forma y periodico avisos de pago

3.32 Frecuencia y forma de informes financieros a proporcionar

3.4 Representante provvisorio de tenedores de bonos

3.41 Nombre o razon social

3.42 Direccion

3.43 Relaciones

3.5 Uso de fondos

.00 DESCRIPCION DE LA COLOCACION

4.1 Tipo de colocacion: Directa Por intermediarios

4.2 Sistema de colocacion

4.21 Colocadores

4.22 Plazo de colocacion

4.23 Relacion con colocadores

4.24 Valores no suscritos

160457

5.00 INFORMACION ADICIONAL

5.1 Certificado de inscripcion de emision:

5.11 No. inscripcion

5.12 Fecha

5.2 Lugares de obtencion de estados financieros

5.21 Inclusion de informacion

5.3 Declaraciones de responsabilidad y especial

Nombre	Cargo	C.I.	Firma
_____	_____	_____	_____

360158

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACION DEL FORMULARIO N°3:
FORMATO DE PROSPECTO PARA LA EMISION DE BONOS

1.00 INFORMACION GENERAL

- 1.1 Intermediarios participantes elaboración prospecto : Indicar el nombre del o de los intermediarios que han participado en la elaboración del prospecto, si los hubiere.
- 1.2 Leyenda de responsabilidad : Estampar en el presente recuadro, en forma destacada y en letras mayúsculas, las siguientes leyendas, según corresponda:
- a) Cuando en la confección del prospecto sólo haya participado la entidad emisora : "La Superintendencia de Valores y Seguros no se pronuncia sobre la calidad de los valores ofrecidos como inversión. La información contenida en este prospecto es de responsabilidad exclusiva del emisor. El inversionista deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores, teniendo presente que él o los únicos responsables del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ello."
- b) Cuando en la confección haya participado tanto el emisor como los intermediarios, o sólo los intermediarios : "La Superintendencia de Valores y Seguros no se pronuncia sobre la calidad de los valores ofrecidos como inversión. La información contenida en este prospecto es de responsabilidad exclusiva del emisor, y del o de los intermediarios que han participado en su elaboración. El inversionista deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores, teniendo presente que él o los únicos responsables del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ello."
- c) Cuando el prospecto contenga información del o de los intermediarios, deberá agregarse la siguiente leyenda : "La información relativa al o los intermediarios, es de responsabilidad del o de los intermediarios respectivos, cuyos nombres aparecen impresos en esta página."

- 1.3 Fecha prospecto : Indicar el mes y año en que se terminó de elaborar el prospecto.

2.00 IDENTIFICACION DEL EMISOR

- 2.1 Razón social : Indicar la razón social completa de la sociedad.
- 2.2 Nombre fantasía : Indicar el nombre de fantasía, si lo tiene.
- 2.3 R.U.T. : Indicar el Régimen Único Tributario de la sociedad.

800159

UPERINTENDENCIA DE
ALORES Y SEGUROS
CHILE

- 2.4 N° Inscripción Registro : Indicar el número de inscripción del emisor en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros. En caso que la inscripción de la emisión de bonos se tramite paralelamente con la inscripción del emisor en el Registro de Valores, deberá indicarse tal situación registrando la glosa "en trámite".
- 2.5 Dirección : Indicar la dirección de la oficina principal de la entidad.
- 2.6 Teléfono : Indicar el número de teléfono de la oficina principal.
- 2.7 Actividades y negocios : Indicar brevemente las actividades y negocios que desarrolla actualmente la entidad emisora.

3.00 DESCRIPCION DE LA EMISION

Antecedentes acuerdo de emisión:

- 3.11 Órgano competente : Indicar el nombre del órgano competente que tomó el acuerdo de emisión.
- 3.12 Fecha : Indicar el día, mes y año en que se tomó el acuerdo de emisión.

Escríptura de emisión:

- 3.13 Notaría : Indicar el nombre de la notaría en la cual se otorgó la escritura de emisión.
- 3.14 Fecha : Indicar el día, mes y año en que se otorgó la escritura de emisión.

3.2 Características

- 3.211 Monto total emisión : Indicar el monto total de la emisión.
- 3.212 Series : Indicar las distintas series en que se divide la emisión.
- 3.213 Cantidad de bonos : Indicar la cantidad de bonos que comprende cada serie.
- 3.214 Cortes : Indicar, para cada serie, el valor nominal de cada bono que comprende dicha serie.
- 3.215 Valor nominal emisión : Indicar, para cada serie, el valor nominal de ésta.
- 3.216 Portador/a la orden (P / O) : Indicar, para cada serie, si los bonos son al portador o a la orden. De ser al portador deberá registrarse la letra "P" en el recuadro correspondiente, en cambio, tratándose de bonos a la orden se registrará la letra "O".
- 3.217 Reajustable/no reaj. (R / NR) : Indicar, para cada serie, si los bonos son reajustables o no lo son. En el primer caso, se registrará la expresión "R", y en el segundo, la expresión "NR".

300160

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

- 3.218 Tipo de reajustabilidad : Indicar, en caso de tratarse de bonos reajustables, la base de reajustabilidad usada.
- 3.219 Tasa de interés : Indicar, para cada serie, la tasa de interés de los bonos o la forma de determinarla. Adicionalmente, deberá especificarse la base en días a que está referida y expresarla en términos del período en que se paguen los intereses.
- 3.220 Forma y plazo pago intereses, reajustes y amortizaciones : Indicar brevemente la forma y plazo para el pago de intereses, reajustes y amortizaciones.
- 3.221 Lugar de pago : Indicar el lugar donde se pagarán los intereses, reajustes y amortizaciones de capital.
- 3.222 Fecha inicio devengo de intereses y reajustes : Indicar el día, mes y año desde el cual se comienzan a devengar los intereses y reajustes.
- 3.223 Fecha inicio pago de intereses y reajustes : Indicar el día, mes y año desde el cual se comienzan a pagar los intereses y reajustes.
- 3.224 Fecha inicio pago de amortización de capital : Indicar el día, mes y año desde el cual se comienzan a pagar las amortizaciones de capital.
- 3.225 Convertibles en acciones: Indicar, para cada serie, con un "SI" o un "NO", si los bonos serán o no convertibles en acciones.
- 3.226 Relación de conversión : Indicar, para cada serie de bonos que sea convertible en acciones, la relación de conversión o la forma de determinarla.
- 3.227 Amortización extraordinaria : Indicar, para cada serie, con un "SI" o un "NO", si existirán procedimientos de amortización extraordinaria o rescates anticipados.
- 3.228 Garantías : Indicar, para cada serie, con un "SI" o un "NO", si existirán garantías.
- 3.229 Tipo de garantías : Indicar, para cada serie que posea garantías, el tipo de éstas.
- 3.230 Reemplazo o canje de títulos : Indicar, para cada serie, con un "SI" o "NO", si existirán procedimientos de reemplazo de títulos hurtados, robados, dañados o extraviados, o de canje por otros que representen un menor número de bonos.
- 3.231 Reglas protección de tenedores : Indicar cualquier restricción, limitación u obligación a que se someta la entidad emisora con el fin de proteger los derechos de los tenedores de bonos, tales como prohibiciones de enajenación de activos, incurrir en ciertos niveles de deuda, de pago de dividendos u otras.
- 3.232 Clasificación de riesgo : Indicar, para cada serie, las dos clasificaciones de riesgo de los bonos que conforman la emisión, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 8º bis de la Ley N° 18.045.

000161

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

3.233 Pago de intereses, reajustes y amortizaciones, y fechas : Indicar en cada una de las columnas de este cuadro la siguiente información respecto a los bonos: el número de cuotas de intereses; el número de cuotas de amortizaciones; la fecha de pago para intereses y amortizaciones; el monto de intereses a pagar en cada cuota; el monto de amortización de capital a pagar en cada cuota; la cuota total a pagar en intereses, reajustes y amortizaciones; y el saldo de capital adeudado luego de pagar la cuota total, respectivamente. De esta forma, el presente cuadro representará la tabla de desarrollo de los bonos y, en caso de existir más de una serie (con diferencias en la información detallada en este cuadro), deberá presentarse uno por cada serie distinta.

3.3 Información a tenedores de bonos

- 3.31 Frecuencia, forma y periódico avisos de pago : Indicar la frecuencia y forma de los avisos de pago a dar a los tenedores, señalando al mismo tiempo el diario o periódico a utilizar.
- 3.32 Frecuencia y forma de informes financieros a proporcionar : Indicar la frecuencia y forma de los informes financieros a proporcionar a los tenedores.

3.4 Representante provvisorio de tenedores de bonos

- 3.41 Nombre o razón social : Indicar el nombre o razón social completa del representante provvisorio de los tenedores de bonos.
- 3.42 Dirección : Indicar la dirección del representante provvisorio de los tenedores de bonos.
- 3.43 Relaciones : Indicar cualquier relación de propiedad, negocios o parentesco existente entre el representante provvisorio y los principales accionistas o socios y administradores de la entidad emisora.
- 3.5 Uso de fondos : Señalar brevemente el uso que el emisor dará a los fondos que obtendrá mediante la emisión de bonos. En caso que se requiera de recursos financieros adicionales, deberá indicarse la fuente considerada para la obtención de ellos.

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

4.00 DESCRIPCION DE LA COLOCACION

- 4.1 Tipo de colocación : Indicar con una "X", en el recuadro correspondiente, si la colocación de los bonos se realizará directamente por el emisor o a través de intermediarios.
- 4.2 Sistema de colocación : Indicar, en caso de tratarse de colocación a través de intermediarios, si es que se trata de una colocación a firme, al mejor esfuerzo u otra modalidad.
- 4.21 Colocadores : Indicar el nombre o razón social de los intermediarios que participarán en la colocación.
- 4.22 Plazo colocación : Indicar el plazo convenido para la colocación de los valores.
- 4.23 Relación con colocadores: Indicar cualquier relación significativa que exista entre la entidad emisora y aquellos que actúen como colocadores, distintas de las originadas por el contrato de colocación.
- 4.24 Valores no suscritos : Indicar brevemente, en el caso de tratarse de una colocación que no garantice la colocación total de los valores, qué procedimiento se seguirá con los bonos no suscritos.

5.00 INFORMACION ADICIONAL

5.1 Certificado de Inscripción de emisión:

Esta información deberá registrarse una vez que la Superintendencia de Valores y Seguros otorgare el certificado de Inscripción a la emisión de bonos.

- 5.11 N° Inscripción : Indicar el número de Inscripción de la emisión de bonos en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros.
- 5.12 Fecha : Indicar el día, mes y año en que la Superintendencia haya otorgado el certificado de inscripción de la emisión de bonos.
- 5.2 Lugares de obtención de estados financieros : Indicar brevemente que el último estado financiero anual auditado, individual y consolidado (cuando corresponda) y su respectivo análisis razonado se encuentran disponibles en las oficinas del emisor, en la Superintendencia de Valores y Seguros, y en las oficinas de los colocadores. La misma indicación deberá realizarse respecto al último informe trimestral individual y consolidado (cuando corresponda).

360163

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

5.21 Inclusión de información: Indicar los estados financieros que la entidad emisora haya, voluntariamente, decidido adjuntar al prospecto.

5.3 Declaraciones de responsabilidad y especial : Estampar en el recuadro correspondiente una declaración jurada de responsabilidad de la veracidad respecto a toda la información proporcionada para fines de la inscripción de la emisión de los valores(escritura, prospecto y antecedentes adicionales), suscrita por la misma mayoría de directores requerida por los estatutos sociales para la adopción de acuerdos del directorio, y por el gerente general o por quien haga sus veces, tratándose de sociedades anónimas. En caso de otras entidades, deberá ser suscrita por las personas que de acuerdo al pacto social representen válidamente a la entidad y por el gerente general. Adicionalmente, deberá estamparse una declaración jurada especial, en el sentido que el emisor no se encuentra en cesación de pagos, firmada por las personas citadas anteriormente, según corresponda. Luego del texto de ambas declaraciones deberán registrarse los nombres de los declarantes, sus cargos, el número de sus cédulas de identidad y estamparse sus firmas.

NOTA GENERAL:

El presente formulario ha sido diseñado sólo con el objeto de servir de referencia para la presentación de la información mínima requerida, por lo tanto si se desea incorporar información adicional, deberán ampliarse los espacios asignados. En todo caso, la información que se proporcione deberá mantener la numeración y el orden que trae el formulario tipo.

100164

ANEXO N° 6

FORMATO DE AVISO ART. 104 DEL REGLAMENTO DE SOCIEDADES
ANONIMAS Y DE COMUNICACION A LOS ACCIONISTAS SOBRE
OPCION PREFERENTE DE SUSCRIPCION DE BONOS CONVERTIBLES

RAZON SOCIAL DEL EMISOR

NOMBRE DE FANTASIA

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES N°
EMISION DE BONOS CONVERTIBLES EN ACCIONES
(en mayúsculas)

- a) La sociedad anónima antes indicada en Junta extraordinaria de accionistas celebrada el día _____ de _____ de 19_____, acordó una emisión de bonos convertibles en acciones. El acta de la junta de accionistas se redujo a escritura pública el día _____ de _____ de 19_____, en la Notaría de _____ de don _____. La referida emisión ha sido inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el N° _____ el día _____ de _____ de 19_____. Las características más importantes de esta emisión se detallan a continuación : (*)
- b) La sociedad _____ ofrece preferentemente la opción de suscribir la emisión antes referida a sus accionistas inscritos el día _____ de _____ de 19_____, en las condiciones siguientes:
- 1) Cada acción que se posea al _____ de _____ de 19_____, dará derecho a suscribir _____ en bonos al valor par de su capital insoluto. En todo caso el corte mínimo de suscripción es en bonos de _____.
 - 2) Los bonos se ofrecen a su precio de _____ y son pagaderos _____.
 - 3) La presente opción preferente de suscripción de bonos convertibles estará vigente por 30 días entre el _____ y el _____, debiendo los accionistas con derecho a suscribir los bonos o los cessionarios de las opciones manifestar por escrito a la sociedad emisora su intención de suscribirlos, dentro del plazo antes señalado, entendiéndose que renuncian a este derecho si nada expresaren en dicho plazo.
 - 4) El derecho preferente de suscripción es esencialmente renunciable y transferible dentro del plazo de 30 días señalado en el número 3) anterior. La transferencia de las opciones debe hacerse mediante escritura privada firmada por el cedente y el cessionario ante dos testigos mayores de edad o ante corredor de bolsa o ante notario público, o por escritura pública suscrita por el cedente y el cessionario. La cesión

300165

UPERINTENDENCIA DE
ALOES Y SEGUROS
CHILE

sólo producirá efecto respecto de la sociedad y de terceros, una vez que ésta tome conocimiento de la misma, en vista del documento en el que consta la cesión y del respectivo certificado de derecho a la opción, en el caso que este último hubiera sido emitido y retirado de la sociedad.

La sociedad pondrá a disposición de los accionistas o cessionarios que lo soliciten, certificados en que consten los derechos preferentes de suscripción que posean. Estos serán emitidos en un plazo de _____, y podrán ser retirados en _____, entre las _____ y _____ horas.

Cualquier otro antecedente respecto al procedimiento de transferencia del derecho puede ser consultado directamente a la sociedad.

5) El aumento de capital que permite la conversión fue acordado en Junta extraordinaria de accionistas celebrada el _____. Dichos acuerdos fueron reducidos a escritura pública con fecha _____, en la notaría de _____ y cuyo extracto fue debidamente inscrito y publicado.

6) Los bonos no suscritos en el período de opción preferente se _____.
Habrá _____ período/s de opción preferente, teniendo derecho a ejercer dicha/s opción/es los accionistas o cessionarios que _____.
_____.

7) Los fondos de la presente emisión están destinados a _____.
_____.

8) Estos bonos han sido clasificados en y por las clasificadoras de riesgo y

9) Las acciones de la sociedad han sido transadas en bolsas de valores durante los últimos doce meses, siendo los montos transados en ese período los siguientes (**):

<u>Mes</u>	<u>Monto transado</u>	<u>Precio promedio mensual</u>
------------	-----------------------	--------------------------------

10) Observaciones adicionales:

EL GERENTE

300166

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

(*) Como información mínima deberá incluirse: el monto de la emisión y el desglose de éste, en caso de existir distintas series (series, cantidad de bonos y valor nominal de éstos); el plazo final para el pago de amortizaciones; la cantidad de cuotas en que se amortizará el capital, su periodicidad y la fecha desde la cual se comenzará a amortizar el capital; la tasa de interés o la forma de determinarla, especificando la base en días a que está referida y expresada también en términos del período en que se paguen los intereses; la forma y plazo de pago de los intereses, señalando la fecha desde la cual se comienzan a pagar; las garantías y el tipo de garantías, en caso de existir; la(s) relación(es) de conversión de bonos en acciones o la forma de determinarla(s); e indicar los procedimientos de amortización extraordinaria o rescates anticipados, señalando brevemente cómo operarán.

(**) La información a que se refiere este número deberá omitirse si no corresponde.

199167

INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACION DEL FORMATO DE AVISO ART. 104 DEL
REGLAMENTO DE SOCIEDADES ANONIMAS Y DE COMUNICACION A LOS ACCIONISTAS
SOBRE OPCION PREFERENTE DE SUSCRIPCION DE BONOS CONVERTIBLES

El presente formato incorpora la información mínima que deberán contener el aviso a publicar de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 104 del Reglamento de Sociedades Anónimas y la comunicación dirigida a los accionistas, con motivo de la opción preferente de suscripción de bonos convertibles en acciones. La presentación de la información deberá seguir el orden establecido en este formato. No obstante lo anterior, deberá incluirse en forma adicional dentro de las materias correspondientes, cualquier otra información que se considere relevante para la decisión de suscripción o transferencia del derecho por parte de los accionistas.

a) EMISOR

- a.1) Razón social : Indicar la razón social completa de la sociedad.
a.2) Nombre fantasía : Indicar el nombre de fantasía, si lo tiene.
a.3) N° inscripción : Indicar el número de inscripción del emisor en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros. En caso que la Inscripción de la emisión de bonos se tramite paralelamente con la inscripción del emisor en el Registro de Valores, deberá indicarse tal situación registrando la glosa "en trámite".
Reg. Valores

- b) MONTO DE LA EMISION : Indicar el monto de la emisión. Adicionalmente, deberán señalarse las distintas series en que se divide la emisión, con la cantidad de bonos que comprende cada una y con sus respectivos cortes (valor nominal para cada bono componente de una serie).

c) DESCRIPCION DE LOS BONOS OFRECIDOS

- c.1) Plazo final de : Indicar el plazo para el pago de amortizaciones.
amortización
c.2) Amortización de capital : Indicar la cantidad de cuotas, y su periodicidad, para el pago de las amortizaciones de capital. Igualmente deberá señalarse la fecha desde la cual se comenzará a amortizar el capital.
c.3) Tasa de interés : Indicar la tasa de interés de los bonos o la forma de determinarla. Adicionalmente, deberá especificarse la base en días a que está referida y expresaria en términos del período en que se paguen los intereses.

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

- c.4) Pago de intereses : Indicar, brevemente, la forma y plazo de pago de los Intereses, señalando la fecha desde la cual se comienzan a pagar.
- c.5) Garantías : Indicar si la emisión posee garantías y, en caso afirmativo, señalar brevemente de qué tipo son.
- c.6) Convertibilidad : Indicar la/s relación/es de conversión de bonos en acciones o la forma de determinarla.
- c.7) Amortización extraordinaria : Indicar si existirán procedimientos de amortización extraordinaria o rescates anticipados, señalando brevemente cómo operarán.

A continuación se deberán completar los siguientes párrafos con la información que aquí se señala:

- d) Indicar la fecha que determinará a qué accionistas les corresponde el derecho preferente de suscripción y, el número y valor de los bonos que da derecho a suscribir cada acción que se posea.
- e) Indicar, brevemente, el uso que se dará a los fondos a obtener con la emisión.
- f) Indicar el valor de la colocación y su forma de pago.
- g) Indicar las fechas entre las cuales se encontrará vigente la opción preferente de suscripción de bonos convertibles. Adicionalmente, señalar la fecha que determinará a qué accionistas les corresponde el derecho preferente de suscripción.
- h) Indicar la fecha de inicio de la opción preferente.
- i) Indica características generales del derecho preferente de suscripción y de la transferencia de opciones.
- j) Indicar la fecha en que fue acordado el aumento de capital que permite la conversión. Adicionalmente, señalar la fecha con que fueron reducidos a escritura pública los acuerdos de la junta extraordinaria que acordó la emisión y la notaría donde se llevó a efecto.
- k) Indicar, brevemente, el procedimiento que se seguirá con los bonos no suscritos en el período de opción preferente. Adicionalmente, señalar cuántos períodos habrán de opción preferente y cómo se determinará qué accionistas o cesionarios tendrán derecho a ejercer dicha/s opción/es.
- l) Indicar el plazo, lugar y horario para la emisión de los certificados que dejan constancia de los derechos preferentes de suscripción que poseen los accionistas, y que la sociedad pondrá a disposición de aquéllos que lo soliciten.
- m) Indicar si las acciones de la sociedad han sido o no transadas en bolsas de valores durante los últimos doce meses; registrando en caso afirmativo, los últimos doce meses, los montos transados en cada uno de ellos y los precios promedio mensuales correspondientes.
- n) Indicar cualquier otro antecedente que pueda ser relevante para que el accionista decida el efecto que tendrá sobre su patrimonio la no suscripción o transferencia del respectivo derecho.

ANEXO N° 7

FORMATO DE AVISO ART. 29 DEL REGLAMENTO DE SOCIEDADES ANONIMAS
SOBRE OPCION PREFERENTE DE SUSCRIPCION DE BONOS CONVERTIBLES

RAZON SOCIAL DEL EMISOR
NOMBRE DE FANTASIA
INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES N°
EMISION DE BONOS CONVERTIBLES EN ACCIONES
(en mayúsculas)

- a) El monto de la emisión es de _____ (*).
- b) La presente opción preferente de suscripción de bonos convertibles estará vigente por 30 días entre el _____ y el _____.
- c) Con fecha _____ en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Reglamento de Sociedades Anónimas, se publicó en el diario _____ un aviso que entrega información adicional sobre la emisión de bonos convertibles por parte de _____ a que se refiere el presente aviso.
- d) El presente aviso da comienzo al período de 30 días de opción preferente para los accionistas de _____.
- e) Tienen derecho a la opción preferente los accionistas inscritos el _____ en el Registro de Accionistas de la sociedad.

EL GERENTE

(*) Indicar al menos el monto total de la emisión y el desglose de éste, en caso de existir distintas series (series, cantidad de bonos y valor nominal de éstos).

360170

**INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACION DEL FORMATO DE AVISO
ART. 29 DEL REGLAMENTO DE SOCIEDADES ANONIMAS SOBRE
OPCION PREFERENTE DE SUSCRIPCION DE BONOS CONVERTIBLES**

El presente formato incorpora la información mínima que deberá contener el aviso a publicar de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento de Sociedades Anónimas. La presentación de la información deberá seguir el orden establecido en este formato. No obstante lo anterior, deberá incluirse en forma adicional dentro de las materias correspondientes, cualquier otra información que se considere relevante.

a) EMISOR

- a.1) Razón social : Indicar la razón social completa de la sociedad.
a.2) Nombre fantasía : Indicar el nombre de fantasía, si lo tiene.
a.3) N° inscripción : Indicar el número de inscripción del emisor en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros. En caso que la inscripción de la emisión de bonos se tramite paralelamente con la inscripción del emisor en el Registro de Valores, deberá indicarse tal situación registrando la glosa "en trámite".
Reg. Valores

- b) MONTO DE LA EMISION : Indicar el monto de la emisión. Adicionalmente, deberán señalarse las distintas series en que se divide la emisión, con la cantidad de bonos que comprende cada una y con sus respectivos cortes (valor nominal para cada bono componente de una serie).

A continuación se deberán completar los siguientes párrafos con la información que aquí se señala:

- c) Indicar las fechas entre las cuales se encontrará vigente la opción preferente de suscripción de bonos convertibles.
d) Indicar la fecha y diario en que se publicó el aviso dispuesto en el artículo 104 del Reglamento de Sociedades Anónimas. Adicionalmente, señalar el nombre de fantasía o razón social de la entidad que realiza la emisión.
e) Indicar el nombre de fantasía o razón social de la entidad que realiza la emisión.
f) Indicar la fecha que determina qué accionistas tienen derecho a la opción preferente.

300171

ANEXO N° 8.

=====

FORMULARIO N° 4 : FORMATO DE PROSPECTO PARA EMISION DE EFECTOS DE COMERCIO

1.00 INFORMACION GENERAL

1.1 Intermediarios participantes
elaboracion prospecto

1.2 Leyenda de responsabilidad

1.3 Fecha prospecto

2.00 IDENTIFICACION DEL EMISOR

2.1 Razon social

2.2 Nombre fantasia

2.3 R.U.T.

2.4 No. inscripcion
Reg. Valores

2.5 Direccion

2.6 Telefono

2.7 Actividades y negocios

3.00 DESCRIPCION DE LA EMISION

3.1 Antecedentes

Acuerdo de emision

3.11 Organismo competente

3.12 Fecha

300172

3.2 Caracteristicas

3.21 Monto maximo emision

3.211 Fijo

Linea

3.22 Tipo de documento

3.23 Plazo vencimiento

3.24 Reajustabilidad:

Si No

Tipo

3.25 Tasa de interes:

Fija Flotante

Forma de determinacion

3.26 Garantias especificas: Si No

3.261 Tipo

3.262 Valor aproximado

3.27 Clasicacion de riesgo

3.28 Observaciones adicionales

4.00 USO DE FONDOS

500173

5.00 DESCRIPCION DE LA COLOCACION

5.1 Tipo de colocacion: Directa Por intermediarios

5.2 Sistema de colocacion

5.3 Colocadores

5.4 Plazo de colocacion

5.5 Relacion con colocadores

6.00 INFORMACION ADICIONAL

6.1 Certificado de inscripcion de emision:

6.11 No. inscripcion

6.12 Fecha

6.2 Lugares de obtencion de estados financieros

6.3 Declaraciones de responsabilidad y especial

Nombre	Cargo	C.I.	Firma
<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>

000174

INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACION DEL FORMULARIO N°4:
FORMATO DE PROSPECTO PARA LA EMISION DE EFECTOS DE COMERCIO

1.00 INFORMACION GENERAL

- 1.1 Intermediarios participantes elaboración prospecto : Indicar el nombre del o de los intermediarios que han participado en la elaboración del prospecto, si los hubiere.
- 1.2 Leyenda de responsabilidad : Estampar en el presente recuadro, en forma destacada y en letras mayúsculas, las siguientes leyendas, según corresponda:
- a) Cuando en la confección del prospecto sólo haya participado la entidad emisora : "La Superintendencia de Valores y Seguros no se pronuncia sobre la calidad de los valores ofrecidos como inversión. La información contenida en este prospecto es de responsabilidad exclusiva del emisor. El inversionista deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores, teniendo presente que él o los únicos responsables del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ello."
- b) Cuando en la confección haya participado tanto el emisor como los intermediarios, o sólo los intermediarios : "La Superintendencia de Valores y Seguros no se pronuncia sobre la calidad de los valores ofrecidos como inversión. La información contenida en este prospecto es de responsabilidad exclusiva del emisor, y del o de los intermediarios que han participado en su elaboración. El inversionista deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores, teniendo presente que él o los únicos responsables del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ello.
- c) Cuando el prospecto contenga información del o de los intermediarios, deberá agregarse la siguiente leyenda : "La información relativa al o los intermediarios, es de responsabilidad del o de los intermediarios respectivos, cuyos nombres aparecen impresos en esta página."

1.3 Fecha prospecto : Indicar el mes y año en que se terminó de elaborar el prospecto.

2.00 IDENTIFICACION DEL EMISOR

- 2.1 Razón social : Indicar la razón social completa de la sociedad.
- 2.2 Nombre fantasía : Indicar el nombre de fantasía, si lo tiene.
- 2.3 R.U.T. : Indicar el Rol Unico Tributario de la sociedad.

300175

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

- 2.4 N° Inscripción Registro : Indicar el número de inscripción del emisor en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros. En caso que la inscripción de la emisión de efectos de comercio se tramite paralelamente con la inscripción del emisor en el Registro de Valores, deberá indicarse tal situación registrando la glosa "en trámite".
- 2.5 Dirección : Indicar la dirección de la oficina principal de la entidad.
- 2.6 Teléfono : Indicar el número de teléfono de la oficina principal.
- 2.7 Actividades y negocios : Indicar brevemente las actividades y negocios que desarrolla actualmente la entidad emisora.

3.00 DESCRIPCION DE LA EMISION

3.1 Antecedentes

Acuerdo de emisión:

- 3.11 Órgano competente : Indicar el nombre del órgano competente que tomó el acuerdo de emisión.
- 3.12 Fecha : Indicar el día, mes y año en que se tomó el acuerdo de emisión.

3.2 Características

- 3.21 Monto máximo emisión : Indicar el monto máximo contemplado en la emisión que se inscribe.
- 3.211 Fijo/línea : Utilizar el recuadro pertinente según si la emisión que se inscribe corresponde a un monto fijo o a una línea de efectos de comercio, de acuerdo a las explicaciones contenidas en la introducción de la Sección V.
- 3.22 Tipo de documento : Indicar el tipo de documento (letra de cambio, pagaré, etc.) a emitir.
- 3.23 Plazo de vencimiento : Indicar el plazo de vencimiento de los documentos a emitirse.
- 3.24 Reajustabilidad : Indicar en los casilleros correspondientes, si la emisión es reajustable o no, señalando en caso afirmativo el tipo de reajustabilidad a usar.
- 3.25 Tasa de interés : Indicar si la tasa respectiva es fija o flotante, y la forma de determinarla en su caso.
- 3.26 Garantías específicas : Indicar en el casillero respectivo si existirán garantías.
- 3.261 Tipo : Indicar el tipo de las garantías de la emisión.
- 3.262 Valor aproximado : Expresar aproximadamente el valor que representan las garantías establecidas.

300176

- 3.27 Clasificación de riesgo : Indicar las dos clasificaciones de riesgo de los efectos de comercio que conforman la emisión, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 8º bis de la Ley N° 18.045.
- 3.28 Observaciones adicionales : Indicar cualquier otra característica o modalidad que presente la emisión que se inscribe, tales como restricciones del emisor, etc.
- 4.00 USO DE FONDOS : Señalar brevemente el uso que el emisor dará a los fondos que obtendrá mediante la emisión de efectos de comercio. En caso que se requiera de recursos financieros adicionales, deberá indicarse la fuente considerada para la obtención de ellos.

5.00 DESCRIPCION DE LA COLOCACION

- 5.1 Tipo de colocación : Indicar con una "X", en el recuadro correspondiente, si la colocación de los bonos se realizará directamente por el emisor o a través de intermediarios.
- 5.2 Sistema de colocación : Indicar, en caso de tratarse de colocación a través de intermediarios, si es que se trata de una colocación a firme, al mejor esfuerzo u otra modalidad.
- 5.3 Colocadores : Indicar el nombre o razón social de los intermediarios que participarán en la colocación.
- 5.4 Plazo colocación : Indicar el plazo convenido para la colocación de los valores.
- 5.5 Relación con colocadores: Indicar cualquier relación significativa que exista entre la entidad emisora y aquellos que actúen como colocadores, distintas de las originadas por el contrato de colocación.

6.00 INFORMACION ADICIONAL

6.1 Certificado de inscripción de emisión:

Esta información deberá registrarse una vez que la Superintendencia de Valores y Seguros otorgue el certificado de inscripción a la emisión de efectos de comercio.

- 6.11 N° inscripción : Indicar el número de inscripción de la emisión de efectos de comercio en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros.

300177

- 6.12 Fecha : Indicar el día, mes y año en que la Superintendencia haya otorgado el certificado de inscripción de la emisión de efectos de comercio.
- 6.2 Lugares de obtención de : Indicar expresamente que los estados financieros del emisor se encuentran disponibles en sus oficinas, en la Superintendencia de Valores y Seguros y en las oficinas de los agentes colocadores. Adicionalmente, deberá señalarse si el emisor adquiere el compromiso de confeccionar estados financieros mensuales.
- 6.3 Declaraciones de responsabilidad y especial : Estampar en el recuadro correspondiente una declaración jurada de responsabilidad de veracidad respecto a toda la información proporcionada para fines de la inscripción de la emisión de los valores, suscrita por la misma mayoría de directores requerida por los estatutos sociales para la adopción de acuerdos del directorio, y por el gerente general o por quien haga sus veces, tratándose de sociedades anónimas. En caso de otras entidades, deberá ser suscrita por las personas que de acuerdo al pacto social representen válidamente a la entidad y por el gerente general. Adicionalmente, deberá estamparse una declaración jurada especial, en el sentido que el emisor no se encuentra en cesación de pagos, firmada por las personas citadas anteriormente, según corresponda.
Luego del texto de ambas declaraciones deberán registrarse los nombres de los declarantes, sus cargos, el número de sus cédulas de Identidad y estamparse sus firmas.

NOTA GENERAL:

El presente formulario ha sido diseñado sólo con el objeto de servir de referencia para la presentación de la información mínima requerida, por lo tanto si se desea incorporar información adicional, deberán ampliarse los espacios asignados. En todo caso, la información que se proporcione deberá mantener la numeración y el orden que trae el formulario tipo.

300178

ANEXO N° 9

N°

CARTA - DECLARACION

Fecha

Por la presente, yo (nombre completo del inversionista)
....., Cédula de Identidad N°
..... R.U.T. N° declaro que al invertir en
efectos de comercio de (nombre de la entidad emisora)
..... N° de inscripción en el Registro de Valores
....., emisión inscrita en el Registro de Valores N°
de de de 199 .., a través de :
.....(nombre completo del intermediario), la com-
pra directa al propio emisor, he sido debida y claramente informado respecto
de los siguientes aspectos:

- a) Que la circunstancia de que la Superintendencia de Valores y Seguros ha-
ya registrado esta emisión de efectos de comercio en el Registro de Va-
lores, no significa que garantice su pago o la solvencia del emisor.
- b) Que la Superintendencia no se pronuncia sobre la calidad de los valores
ofrecidos como inversión y por lo tanto el riesgo en su adquisición es
de mi responsabilidad exclusiva.
- c) Que no tengo derecho a requerir de la empresa el pago antes del venci-
miento, que es de días.

Asimismo, DECLARO que al momento de efectuar mi inversión, he recibido el
prospecto que da cuenta de esta emisión, y he tenido la oportunidad de con-
sultar los antecedentes necesarios para una cabal comprensión del riesgo asu-
mido en la adquisición de estos valores.

.....(nombre completo del intermedia-
rio o emisor) declaro haber presentado al inversionista toda la información
que la normativa legal y reglamentaria establece, y haberle explicado el tipo
de inversión que realiza.

.....
Firma del intermediario o emisor

.....
Firma del inversionista

Nota: Tache lo que no corresponda.

300179